

The image shows the front cover of a book. The cover is decorated with a dense, intricate marbled pattern in shades of black, grey, and white. The spine of the book is visible on the left side, appearing to be made of a dark, textured material. A small, light-colored rectangular label is affixed to the spine near the bottom, containing the number '62' printed in a dark, sans-serif font.

62

4-38-2269

8062





LA ERA DE ESPAÑA.

APUNTES

DE CRONOLOGIA ESPAÑOLA,

POR

DON BALTASAR PEON,

ABOGADO Y REDACTOR DE LA GACETA DE MADRID.



MADRID  
IMPRENTA NACIONAL.

1864.

LA ERA DE ESPAÑA  
APUNTES  
LA ERA DE ESPAÑA  
DE CRONOLOGIA ESPAÑOLA

DON BATAZAR PEON

IMPRESA Y FUNDICION DE LA REVISTA DE ESPAÑA



MADRID  
IMPRESA NACIONAL

1884

# LA ERA DE ESPAÑA.

## DISERTACION HISTÓRICO-CRÍTICA.

No es posible señalar con certeza los elementos de que constaba la Cronología de la España primitiva; vana pretension es la de descubrir el medio que empleaban sus antiguos moradores para computar el tiempo, para fijar la época de realizacion de los sucesos que les interesaban de alguna manera: no iremos, sin duda, descaminados al suponer que, como todos los pueblos en su infancia, carecian de un cómputo uniforme y apreciaban el tiempo trascurrido por referencia á los acontecimientos que mayor influjo ejercian en su vida, y especialmente por las invasiones que este codiciado suelo sufrió siempre, por el benéfico y patriarcal gobierno de sus caudillos.

Pero luego que España fué declarada provincia romana tras largos años de heróico luchar en defensa de su independencía, amenazada por todas las colonias y hordas que á sus costas llegaban, adoptó la lengua y la religion, las costumbres y las leyes de Roma. Desde entónces los españoles cultivaron tambien las ciencias y las letras tan florecientes á orillas del Tiber, y admitieron los elementos cronológicos que la metrópoli tenia; desde entónces la manera de cuenta por las olimpiadas, por los consulados, por los años de reinado de los Césares, por la creacion segun diversos sistemas, estuvo vigente en España durante los primeros siglos de la era vulgar, siguiendo en este sentido como en los demas el ejemplo del imperio.

De otro cómputo esencialmente original hacian uso los españoles desde la época de Augusto, á dar crédito á los historiadores apoyados en la autoridad de San Isidoro de Sevilla; de la *Era de Augusto ó de Octaviano*, más conocida por *Era de España*. Este sentir pasó sin contradiccion hasta que el Marques de Mondejar y Mayans y Siscar sostuvieron en el siglo pasado que la Era no se introdujo en nuestra patria hasta 5 ó 6 siglos despues de aquel emperador.

Al examinar detenidamente este punto y los demas que guardan relacion con la importante materia, objeto de esta disertacion, observaremos que el origen y desarrollo de la Era aparecen envueltos en densa oscuridad; que no es posible fijar de un modo incontestable su naturaleza y condiciones, así como los elementos que la constituyen; que es muy difícil resolver con acierto en medio de la variedad de pareceres que se han emitido, de testimonios que se alegan, de monumentos que se contradicen.

Fenómeno singular; aunque la Era de España se remonta únicamente á dos millares de años, aunque se atribuye su introduccion al siglo de Augusto, nos es más desconocida que las eras olimpica y de Nabonasar, que los ciclos de Meton y Calipo, que otras instituciones que llevan el sello de más alta antigüedad. Y en efecto, ¿en qué año comienza la Era de España? ¿fué planteada por Augusto ó introducida en la época de los visigodos? ¿qué suceso reconoce por causa? ¿de dónde procede la palabra Era? ¿en qué provincias estuvo vigente este cómputo? ¿fué el único oficial ó compartió su soberania con algun otro? ¿cuándo abdicó en favor del de Natividad?

Scaligero y Juan Ginés de Sepúlveda, Isaac Vossio y el Marques de Mondejar, Petavio y Mayans y Siscar, el P. Florez y otros doctos escritores examinaron, ya detenidamente, ya de pasada, aquellas cuestiones, pretendieron ilustrarlas con copia de datos, intentaron explicar los monumentos que en diversas épocas aparecieron, y de buena fe, con ardiente deseo de acertar sentaron opiniones sumamente originales que no resisten siempre á una crítica severa.

Al coger la pluma para disertar tambien sobre esta importante materia, objeto de eruditos trabajos y de minuciosas investigaciones por parte de aquellos ilustrados escritores, sentimos flaquear nuestras fuerzas, reconocemos lo arduo de la empresa, y únicamente el deseo de cumplir el compromiso contraido nos mueve á acometerla, aunque abrigamos la confianza de que el público otorgará á estos desaliñados *Apuntes de Cronologia española* la benévola acogida que le han merecido los *Estudios de Cronologia universal*.



## I.

¿En qué año tuvo principio la Era de España?

La primera mención de la naturaleza de este cómputo se debe á San Isidoro de Sevilla, quien se expresó en los siguientes términos: «La Era de » cada año fué establecida por Augusto César cuando impuso por primera vez » el censo y empadronó el mundo romano. Llámose Era porque todo el orbe » se obligó á pagar un dinero á la República (1).» El ilustre prelado al fechar algunos sucesos de su crónica de los godos, vándalos y alanos, por la Era española, la anticipa 38 años á la vulgar, diciendo en el prefacio de su libro, que lo escribe en la era 664, manifestando que la invasion de los vándalos se verificó en la era 446, y repitiendo lo propio en la crónica de los suevos. San Julian, Arzobispo de Toledo, dice en su libro 3.<sup>o</sup>, *contra Iudæos*, que la Era fué inventada 38 años ántes del nacimiento de J. C. (2), añadiendo que se hallaba en la Era 724, y que rebajados 38 años quedaban 686 hasta la Natividad. En el mismo sentido se expresan otros escritores en códices y monumentos de aquella época.

Esta opinion fué recibida generalmente hasta últimos del siglo xv, en que el Cardenal Juan Margarit, el Gerundense, en su obra *Paralippomenon* (3), supuso que la Era iba anticipada únicamente 26 años á la vulgar (4), porque en el curso de aquel año había promulgado Augusto en Tarragona, despues de haber vencido á los cántabros, un edicto mandando empadronar el orbe romano, que posteriormente ordenó se plantease en Francia, Alemania y otros pueblos, los cuales se resistieron á darle cumplimiento, por cuya razon dispuso Augusto el año 42 de su imperio, el mismo en que nació J. C., que se ejecutase el referido edicto en Siria y en el resto del orbe «cuyo cómputo » mantuvo España, no desde su planteamiento general, sino desde el dia del » decreto expedido en Tarragona, por cuya causa difieren los cómputos de » la Encarnacion y del Nacimiento de la misma era 26 años, equivocándose » los que añaden más.»

(1) *Æra singulorum annorum constituta est a Cæsare Augusto quando primum censum exegit, ac Romanum orbem descripsit. Dicta autem Æra ex eo quod omnis orbis eis reddere professus est Republicæ.*—Etimolog., lib. 5.<sup>o</sup>, cap. 34.

(2) *Æra enim inventa est ante 38 annos quam Christus nasceretur.*

(3) *Hispania illustrata*, lib. II, cap. últ.

(4) GRABEMBÓS en su *Diseño del discurso preliminar para la coleccion diplomático*, que se halla en la coleccion de Abad y La Sierra en la Academia de la Historia, indica que el Gerundense anticipó 27 años la era española á la vulgar.

El dictámen del Cardenal Gerundense no encuentra justificación, puesto que no consta que se haya expedido en Tarragona tal decreto, ni de él hacen mérito Dion Casio, Tácito, Suetonio, ni otros historiadores, como lo hubieran hecho, caso de haberse promulgado realmente. En vano se examinan también las fechas en que aparece consignada la Era, pues ninguna de ellas difiere 26 años de la vulgar.

Juan Jorge Herward (1) considera como el primer año del cómputo español el 40 ántes de la venida de J. C., 4.º de Agosto, y Buret de Longchamps, en sus *Fastes universels*, señala el 33 en las dos ediciones que hemos consultado en la Biblioteca Nacional y en la del Colegio de Abogados (2).

El Marques de Mondejar (3) se separó igualmente del sentir comun en cuanto á la diferencia de 38 años que suponía existente entre las Eras española y de la Encarnacion, sentando por su parte que aquella diferencia era de 39 años, en estos términos: « si al principio del año 7 juliano, á que corresponde el de 715, que precedió 39 años justos al primero del cómputo de la Natividad, confirmó el Senado el imperio de España á Octaviano Augusto, y en atencion á su dominio en ella se introdujo la era, desde el mismo año 7 se debe regular: y así precisamente iba anticipada los mismos 39 que corrieron desde él hasta el 1.º de la Natividad (4). »

En otro párrafo del mismo discurso (5) dice el Marqués de Mondejar: « Dejamos reconocido con los testimonios de San Julian, de San Isidoro de Sevilla y de Isidoro de Beja, iva anterior el cómputo de la Era 38 años al de la Encarnacion, segun el método mismo en que le introdujo Dionisio el Exiguo, precediendo nueve meses y seis dias al comun de la Natividad, por cuya razon será preciso señalar su origen 39 años ántes que tuviese principio este último, de manera que el primero de la Natividad concudiese con el 40 de la Era. . . . »

En el propio sentido se expresó D. Gregorio Mayans y Siscar, Censor de la Academia valenciana á mediados del pasado siglo, quien al publicar á expensas de aquella corporacion las obras cronológicas del Marques de Mondejar, reforzó en una eruditísima *Prefacion* que va al frente del libro, las opiniones que el Marques habia sustentado. Así al fijar el año del comienzo de la Era española dice el Sr. Mayans que « las inscripciones como los libros antiguos y las escrituras hechas en las Cancillerías ó Secretarías Reales, ó

(1) *Chronología nova*, cap. 2—47.

(2) *Fastes universels*, Paris, 1821. 1 tom. fól. (Bib. Nac.)—Bruselas, 1827, 13 vols. en 4.º (B. de Abog.)

(3) *Obras cronológicas* de D. Gaspar Ibañez, Marques de Mondejar.—Valencia, 1744.

(4) Discurso 3.º, párrafo 22.

(5) *Idem*, párrafo 18.

» públicamente autorizadas, anteriores á la abrogacion de la Era, confirman  
 » averse tomado siempre el principio de la cuenta de la era desde el refe-  
 » rido año, de suerte que esta cuenta precede 38 años y 83 dias, si el año es  
 » comun; ó 38 años y 84 dias si es bisextil, al año 4.º de la Encarnacion de  
 » Nuestro Señor, empezado á contar desde el dia 25 de Marzo del año en que  
 » fueron cónsules Cosso Cornelio Lentulo y Lucio Calpurnio Pison; y 39 años  
 » justos al año del Nacimiento del Señor, contado vulgarmente, no desde el  
 » dia 25 de Diciembre, sino desde el dia 1.º de Enero del año en que fueron  
 » cónsules Cayo Julio César y Lucio Emilio Paulo (1).

Segun vemos por el contexto de los párafos que hemos copiado, y como se deduce de todas las páginas de su libro, los Sres. Ibañez de Segovia y Mayans y Siscar, hacen distincion entre el cómputo de la Encarnacion y el de la Natividad, con respecto á la Era española, manifestando que los 38 años de diferencia que la opinion comun atribuye á la Era de España, relativamente á la vulgar, deben entenderse del año contado desde la Encarnacion, por ser la época que tuvieron los antiguos para computar la Era cristiana; pero cuando la reduccion se hace con respecto á la Natividad, la diferencia es de 39 y no de 38 años.

Esta opinion cae por su base con sólo fijarse en el comienzo de la Era y del cómputo de la Encarnacion, ya pisano, ya florentino: sabido es que la Era de España principió constantemente en 1.º de Enero; que la de la Encarnacion, segun fué instituida por Dionisio el Exiguo, ó sea *cálculo pisano*, comenzaba 9 meses y 7 dias ántes, en 25 de Marzo, á diferencia del *cálculo florentino* en que el dia inicial era el 25 de Marzo posterior al 1.º de Enero, resultando por consiguiente entre ambos cómputos de la Encarnacion un año de diferencia, segun hemos visto tambien al explicar la teoría de los años (2).

Ahora bien: al suponer el Marques de Mondejar y Mayans que la era iba adelantada 38 años á la de la Encarnacion y 39 á la del Nacimiento, han caido en error, como se comprueba por el cotejo de estos cómputos. Comenzando la era en 1.º de Enero y el cómputo dionisiano 9 meses y 7 dias ántes, esto es, en 25 de Marzo anterior á aquel dia, los 38 años de diferencia se reducen á 37 desde el 25 de Marzo, puesto que en ese dia aumenta una unidad el año de la Encarnacion, hasta el 1.º de Enero en que la Era avanza tambien otra unidad, restableciéndose entónces la diferencia de 38 años que se sostiene hasta el 24 de Marzo inclusive, y así sucesivamente:

(1) Prefacion á las Obras Chronológicas del Marques de Mondejar, párrafo 112.

(2) Estudios de Cronología unicersal, parte 2.ª, tit. 2.º, cap. 3.º

por esta razon, para sentar que una fecha es dionisiana con relacion á la Era, ha de probarse que difiere 38 años desde 1.º de Enero á 24 de Marzo, y 37 desde el 25 de Marzo hasta fin de año. Es obvio que no se atienen á estos principios el Marques de Mondejar y Mayans al sentar la distincion entre la Encarnacion y la Natividad respecto de la Era.

Pero tampoco se refieren al cálculo florentino: en efecto, segun este sistema de contar el tiempo, empezando el año el día de la Encarnacion siguiente al 1.º de Enero de cada año del cómputo vulgar, la Era de España distaba 38 años desde 25 de Marzo al 31 de Diciembre, y 39 desde 1.º de Enero en que acrece la Era un número hasta el 25 de Marzo, en que comenzando otro año de la Encarnacion, se restablece la diferencia de 38 años. Para comprender esta importante materia, creemos conveniente trazar el adjunto cuadro que abarca cuatro años de la Era española, en concordancia con el cómputo vulgar y con los cálculos florentino y pisano, siendo fácil por analogía reducir cualesquiera otros años de los respectivos sistemas :

Era 1338 . . . . .	Enero . . . . .	} Cálculo pisano.—1300.
Año J. C. 1300.	Marzo 24 . . . . .	} Cálculo pisano.—1301.
	Marzo 25 . . . . .	
Era 1339 . . . . .	Abril y siguientes hasta 31 de Diciembre . . . . .	} Cálculo pisano.—1302.
	Enero . . . . .	
Año J. C. 1301..	Febrero . . . . .	} Cálculo pisano.—1302.
	Marzo 24 . . . . .	
Era 1340 . . . . .	Marzo 25 . . . . .	} Cálculo pisano.—1303.
	Abril, &c., &c . . . . .	
Año J. C. 1302.	Diciembre . . . . .	} Cálculo pisano.—1304.
	Enero . . . . .	
Era 1341 . . . . .	Febrero . . . . .	} Cálculo pisano.—1304.
	Marzo 24 . . . . .	
Año J. C. 1303.	Marzo 25 . . . . .	} Cálculo pisano.—1304.
	Abril, &c., &c . . . . .	
	Diciembre . . . . .	

Dedúcese, pues, que la Era avanza constantemente 38 años con relacion al cómputo vulgar de J. C., que comienza como aquella en 1.º de Enero: que en los meses de Enero, Febrero y Marzo hasta el dia 24 inclusive, adelanta la Era 38 años al cálculo pisano y 39 al florentino: que en los meses siguientes, desde 25 de Marzo hasta 31 de Diciembre, adelanta 37 años al cálculo pisano y 38 al florentino. No ajustándose la opinion del Marques de Mondejar á ninguno de estos sistemas, que son los únicos á que tiene aplicacion la Era, es evidente el error en que aquellos escritores incurrieron, error que no advirtió el P. Florez, quien se entretuvo en probar que la diferencia constante entre la Era y el cómputo de la Encarnacion, cómputo en su concepto puramente nominal en España, fué siempre de 38 años, juicio que refutaremos muy pronto, apoyados en documentos irrecusables.

Otras razones militan todavía en contra de la teoría de los Sres. Mondejar y Mayans: el cómputo de la Encarnacion no es tan antiguo como suponen, pues su introduccion en Italia se remonta al siglo vi, y su admision en España, bajo el supuesto de comenzar el año en 25 de Marzo, no tuvo efecto hasta el siglo xii, y si bien aparece en documentos anteriores la palabra Encarnacion, hay que convenir en que es por lo comun sinónima de años de J. C., en atencion á que el cómputo que expresa es el vulgar que parte del 4.º de Enero del año 754 de Roma: el cómputo de la Natividad tampoco fué sancionado en España hasta el siglo xiv, en que sustituyó á la Era por disposiciones oficiales, comenzando desde entónces el año en 25 de Diciembre, si bien en monumentos anteriores aparece á veces la voz Nacimiento, aunque con idéntico objeto que la de Encarnacion, esto es, para la reduccion de años de la Era.

Si las ideas emitidas son exactas, si los hechos expuestos son reales, segun tendremos ocasion de probar en los párrafos sucesivos, ¿cómo admitir la rebaja de 39 años con referencia al cómputo de Natividad que entró en España á recoger legalmente la herencia de la Era? ¿cómo suponer que esta iba anticipada 38 ó 39 años respectivamente segun la naturaleza de sistemas de cuenta que no habian obtenido todavía patente en España? ¿cómo pretender entónces que se acepte la disyuntiva entre los términos Encarnacion y Nacimiento, si nuestros escritores de los siglos vi y vii y posteriores los emplearon indistintamente para fijar el comienzo del cómputo llamado cristiano, y no tomaron como punto de partida el 25 de Marzo, ni el 25 de Diciembre, sino el 4.º de Enero, dia inicial de nuestra Era?

En apoyo de su dictámen presentan el Marques de Mondejar y su sostenedor varias inscripciones, y alegan el testimonio de algunos códices; pero,

necesario es confesarlo, en la mayoría de los casos interpretan á su manera las unas y los otros, los corrigen en la parte que les conviene, consideran como intrusas las fechas que no se someten á su opinion ó las suponen alteradas por ignorancia y mala fe de los copiantes, intentando á toda costá convencer á sus lectores de que la Era avanza 39 años respecto del Nacimiento del Redentor.

La verdad es que examinando imparcialmente los monumentos en que aparece la Era á la par de otras indicaciones cronológicas, la diferencia es de 38 años, como hace notar el P. Florez en el tomo II de la *España Sagrada*, restaurando al efecto, como dice, los códices y testimonios que aquellos escritores rechazan ó alteran. Pero, á su vez, el ingenioso agustiniano, confirmando las palabras de San Isidoro de que la Era comenzó el año 38 ántes de la era vulgar, sienta como concluyente la asercion de que el cómputo de la Encarnacion se usó en España « para reducir el método español á los años » de Cristo segun lo que practicaban otras iglesias, valiéndose los nuestros de la voz Encarnacion tan mencionada en las demas provincias. A esto se redujo todo; mas no fué porque el 25 de Marzo diese principio al año, como en otras partes (pues la era propia de España empezó en las kalendas de Enero, como afirma San Isidoro), ni por consiguiente fué para mostrar distinta época de año declarado por nombre de nacimiento, sino precisamente como voces sinónimas y promiscuas para el efecto de señalar tal año, por cuanto dentro de un mismo año juliano y dentro de una misma era se incluyen el día de Encarnacion y de la Natividad, sin que al usar de la una usurpe año distinto que al usar de la otra.

Este parecer es fundado respecto del tiempo trascurrido hasta el siglo XII en cuanto la Era de la Encarnacion se citaba únicamente como medio de concordancia con la Era española, pero sin que se hubiese admitido el comienzo del año en 25 de Marzo hasta el siglo XII en algunas escrituras y documentos públicos y privados, como probaremos con obras de historiadores y con cartularios de la Academia de la Historia, advirtiendo ántes que el estilo usado en nuestra patria fué el *florentino*, segun el cual el año comenzaba el 25 de Marzo siguiente al 1.º de Enero del año vulgar, y no el 25 de Marzo anterior como había dispuesto Dionisio el Exíguo, aunque de este sistema *pisano* aparecen algunas fechas en corto número.

Todos los demas escritores nacionales y extranjeros adoptan la opinion de San Isidoro de que la Era de España se remonta al año 38 ántes de la venida de J. C., 716 de Roma, siendo cónsules Ap. Claudio Pulcher y C. Norbano Flacco. Tal fué el sentir comun durante los siglos medios y la edad

moderna, y el único que se halla justificado con arreglo á los principios de la Cronología española y en exacta relacion con los demas cómputos; y si alguna vez aparece diferencia mayor ó menor de 38 años, ha de estudiarse con cuidado la fecha, porque es posible que esté alterada, lo que no debe causar extrañeza, pues se refieren á épocas de ménos cultura y en que no habia otro medio de propagacion del pensamiento que el de los códices ó copias manuscritas. Hoy mismo no es raro encontrar en manuscritos y en impresos algunas fechas inexactas.

Conviene, no obstante, marcar algunas excepciones: cuando la diferencia es de 39 años entre la Era española y la vulgar, ha de averiguarse por cualquiera otra indicacion si la fecha se refiere á un año de la Encarnacion segun el estilo florentino, pues en este caso desde 1.º de Enero hasta 25 de Marzo exclusive, la Era española, cuyo comienzo fué constante en 1.º de Enero, se halla separada 39 años del cómputo florentino de la Encarnacion, por más que en realidad sólo haya diferencia de 38 años y un número de dias que no excede de 84 que hay desde 1.º de Enero á 25 de Marzo en años bisiestos.

Quando la diferencia es de 37 años, caso muy raro, pues hasta ahora sólo hemos visto cuatro ejemplos comprobados, puede referirse la fecha al cálculo pisano que va atrasado 37 años con relacion á la Era desde 25 de Marzo á 31 de Diciembre.

Sin embargo, en las obras de Berganza (1) y Villanueva (2) hemos encontrado tres fechas de la Era que difieren 39 años de la Encarnacion y que no convienen al cálculo florentino, puesto que el dia del otorgamiento de las respectivas escrituras es posterior al 25 de Marzo: respecto de una de ellas otorgada en *6 de Setiembre, Era 1142, año 1105*, hay el recurso de decir, como dice Villanueva que la publicó, que el notario seguia la costumbre de variar la Era con la indiccion en Setiembre: pero en cuanto á las otras dos no cabe igual explicacion, pues corresponden al *mes de Abril, Era 1270, año 1231*, en el monasterio de Cardeña, y al *2 de Julio, Era 1038, año 1019*, en el obispado de Vich. En un cartulario de la Academia de la Historia (3) hemos visto tambien tres escrituras cuyas fechas son: *Octubre, Era 1269, año de la Encarnacion 1230:—12 dias por andar de Diciembre* (20 de Diciembre), *Era 1282, año de la Encarnacion 1245:—Julio 10 dias anda-*

(1) FR. FRANCISCO BERGANZA.—*Antigüedades de España*, Madrid, 1719.—Apénd. Sec. 1.ª, p. 478.

(2) FR. JAIME VILLANUEVA.—*Viaje literario á las Iglesias de España*, Valencia.—Tom. 6.º, p. 222, om. 8.º, p. 285.

(3) *Cartulario de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos*, Est. 27, gr. 3.ª, E. 72.

dos, Era 1279, año de la Encarnacion 1240, no siendo posible comprobar su exactitud por no traer más indicaciones cronológicas que las sentadas. Lo mismo sucede con otra fecha del cartulario llamado « la *Privilegia* donde están insertos y continuados los privilegios, &c., por el convento de Nuestra Señora de Beruela ( Aragón ) » que dice á la pág. 10, *anno de la Encarnacion 1205, Era 1244, Octubre 11* (1). Estos ejemplos y algunos más que aparecen, dan alguna fuerza á la opinion de Mondejar y Mayans, aunque como excepcion.

Para completar el analisis del punto relativo al año en que se abrió la Era de España y á la diferencia que media entre ella y la de la Encarnacion, publicamos algunas inscripciones y fechas de códices cuya autenticidad es incontestable y que vienen en apoyo del sentir comun, que la Era se remonta al año 716 de Roma, 4.º de Augusto, en que fueron cónsules Ap. Claudio Pulcher y C. Norbano Flacco, y que entre ella y la vulgar se cuentan 38 años.

1.º El Concilio 14 de Toledo celebrado el 5.º año de Ervigio, siendo Metropolitano San Julian, tiene, en los códices en que aparece, la fecha siguiente: *die Dominico, sub die XII. Kalendas Decembris, era 722*, que corresponde al año 684 en que el 20 de Noviembre cayó en Domingo.

2.º En el epitafio de Wifredo, Conde de Barcelona, se lee:

QUI OBIT VI KLS MADI

SVD ER DCCCCLII

ANNI DNI DCCCCXIII

REG KARVLO REGE

POST ODONEN.

Segun esta inscripcion el Conde Wifredo falleció el 27 de Mayo del año 914 de J. C., 952 de la Era, resultando 38 años de diferencia.

3.º En el sepulcro de San Fernando Rey de Castilla se pusieron cuatro inscripciones en hebreo, árabe, latin y castellano concebidas en los mismos términos: las palabras de la fecha en la inscripcion latina son:

..... TRANSMIGRAVIT ULTIMA DIE MAII ANNO

AB INCARNATIONE DOMINI CCCCCLII.

(1) Academia de la Historia, n.º 32 de la coleccion de cartularios.



La inscripcion castellana concluye del modo siguiente :

..... EL POSTRIMERO DIA DE MAIO EN  
LA ERA MIL E CC E NOVENTA.

4.º En el prólogo de las *Partidas*, código redactado bajo la direccion del Sabio Rey Alfonso X, se dice : « *E este libro fué comenzado á fazer, e a componer, vispera de San Juan Bautista, á quatro años, e XXIII dias andados del comienzo de nuestro Reinado, que comenzó quando andaua la Æra de Adam en cinco mill e veinte un años Hebraicos, e docientos e ochenta e siete dias.... E la Æra de Cesar en mill e dozientos e ochenta e nueve años Romanos e ciento e cinquenta dias mas. E la Æra de la Encarnacion, en mill e dozientos e cinquenta é un años Romanos e ciento e cinquenta e dos dias mas. E la Æra de los Arauigos, en seiscientos e veinte nueve años Romanos, e trezientos e vn dias mas....* »

Resulta pues de esta noticia que Alfonso el Sabio subió al trono en 4.º de Junio de 1262, el siguiente día de la muerte de su padre San Fernando, acaecida como se manifiesta en la anterior inscripcion el último día de Mayo; que el código de las *Partidas* comenzó á redactarse el 23 de Junio del año 1256. Obsérvese que el año de 1252 en que señala el comienzo de su reinado concuerda con el 1290 de la Era de España ó de César: obsérvese tambien que fija igual número de dias (1) trascurridos del año 1252 de la Encarnacion y 1290 de la Era, lo cual prueba que en España el cómputo de la Encarnacion, en cuanto comenzaba en 25 de Marzo, no estaba admitido oficialmente en el curso del siglo XIII, y que se le suponía comenzando en 1.º de Enero, como la Era: los cuatro siguientes documentos de Castilla, Cataluña y Portugal ofrecen una prueba irrecusable de gran precio, puesto que, refiriéndose á fechas anteriores al 25 de Marzo, la diferencia seria de 39 años con relacion á la Era, si el cómputo empleado fuera el florentino de la Encarnacion, y como la diferencia es de 38, no cabe la menor duda de que se refieren á la Era vulgar ó cristiana.

5.º Es el primero una de las cartas dictadas por el Rey Sabio despues del Fuero Real con el título de *Leyes Nuevas*, cuya cabeza y fecha dicen : *Título de alzadas que acaescen entre cristianos e iudios.... Dada en Sevilla, el rey la mandó miercoles VII dias de Marzo, era de mill e CCC e un año*; esto es, el 7 de Marzo de 1263, que fué Miércoles.

(1) En el código se ponen 150 dias en vez de 152 á la Era de España error evidente del copiante, pues á suponer exacta la fecha, habria que dar por comenzado el año en 3 de Enero.

6.º Titúlase el segundo, «Fueros de los lugares de la jurisdiccion del monasterio de Cardaña, concedidos por D. Fernando I.....» *Facta cartula testamenti vel confirmationis notum die Sabbato XIII Kal. Marc. Era TLXXVII* (1), que corresponde al 17 de Febrero de 1039, que fué Sábado.

7.º «Congregacion de Obispos en el Monasterio Rivipullense para consagrar por cuarta vez la iglesia del Monasterio.....» *Anno ab Incarnatione Domini nostri Jesu Christi MXXXII. Era millesima LXX. Indictione XV. XVIII Kal. Februari, anno primo quo post decessum venerabilis memorie Roddeberti Regis Francorum suscepit regni gubernacula filius ejus Henricus, &c.*, es decir, el 20 de Enero del año 1032 de J. C. que fué Indiccion XV (2).

8.º El cuarto documento á que nos referimos en el núm. 4 es de Portugal; *Donação do Bispo de Coimbra D. Gonçalo ao seu Cabido, que data de 19 de Março do anno da Encarnação 1116, e era 1154* (3).

Algunas inscripciones y documentos más pudiéramos presentar en apoyo de la opinion comun, que remonta el comienzo de la Era al año 38 ántes de J. C., segun el cómputo cristiano, y en prueba de que el modo de contar los años por la Encarnacion desde 25 de Marzo por el estilo florentino, no fué aceptado oficialmente en España, en que principiaba el año en 1.º de Enero, aún en las mismas fechas de la Encarnacion. Veremos sin embargo en los párrafos sucesivos algunos ejemplos del empleo de aquel estilo en varias escrituras, especialmente de monasterios.

## II.

¿Desde qué dia se contaba el año de la Era?

Como en todos los puntos relativos á la naturaleza y vicisitudes del cómputo esencialmente español, hay diversidad de opiniones al fijar el dia inicial de los años de la Era. D. José Pellicer (1), supone que comenzaba la Era en 25 de Diciembre; hé aquí sus palabras:

«En los principios de este año (719) se vió en España ó quando Arribó á ella Zama (escribe Isidoro) haberse visto un raro eclipse del Sol, desde las 7 á las 9 del dia, y de calidad que dió lugar á que apareciesen las Estrellas.....

(1) Muñoz.—*Coleccion de Fueros municipales*. Cúmplenos manifestar en esta disertacion nuestra gratitud al Sr. D. Tomás Muñoz y Romero, quien con suma benevolencia nos ha suministrado preciosas noticias y hecho interesantes observaciones, que aceptamos con gusto.

(2) *Collectio maxima conciliorum Hispania*, por el Cardenal José Saenz de Aguirre, t. 3.º

(3) João Pedro Rivino.—*Dissertações chronologicas e criticas sobre a historia e jurisprudencia ecclesiástica e civil de Portugal*. Tom. 2.º

(4) *Anales de la monarquía de España*, libro 2.º, Madrid, 1681.

» De este eclipse consta tambien en el Arzobispo D. Rodrigo, en la historia  
 » de los Arabes, sucedió á 26 de Diciembre, por donde se verifica que la Era  
 » de César comenzaba en España Día de la Natividad de Cristo Nuestro Señor,  
 » y que sin este conocimiento no se pueden Entender Algunos Privilegios y  
 » Escrituras, y quedan sospechosas con la mudança de Fechas y Datas en el  
 » Espacio de Ocho Días, para concordarlas con el Año sucessivo de Christo. »

El P. Jacobo Grandamico (1), fundándose en la mencion que Idacio hace de la era 389, en que apareció la señal de la cruz en Jerusalem, viéndola al mismo tiempo, como dice el *Chronicon Alexandrinum*, Constancio Augusto en Panonia al combatir á Maxencio, deduce que la Era de España, segun la emplea aquel escritor, comenzaba á fines de Agosto ó principios de Setiembre, concurriendo por tal razon con dos años julianos. Pero Grandamico en otro lugar de su obra (2) supone, citando ejemplos del mismo Idacio y de San Isidoro, que la Era española dista de la vulgar 38 años, cuando á ser consecuente con su opinion del comienzo de la Era en Agosto ó Setiembre debiera señalar la distancia de 38 años hasta el mes en que abría la Era, y en adelante la de 39 hasta 4.º de Enero siguiente.

El agustiniano Florez al hablar del comienzo de la Era en la España Tarraconense, el cual fija como en el resto de la Península en 4.º de Enero, se expresa en estos términos (3): « No falta quien admita haber variado los de  
 » la Galia Narbonense el principio de la Era española, colocándola con la in-  
 » diccion en Setiembre, y esto al medio del siglo XII; pero es muy difícil de  
 » persuadir que gentes acostumbradas al uso de la Era empezada á 4.º de  
 » Enero hasta medio del siglo XII la aplicasen otro principio nunca usado,  
 » sin haber motivo para novedad tan extraña»; el Sr. Villanueva en su *Viaje literario á las Iglesias de España* presenta dos ejemplos de fechas (4), de los cuales se deduce que algunos notarios de Cataluña variaban el comienzo de la Era en Setiembre con la indiccion, como indica aquel docto escritor al explicar la diferencia de 39 años que resulta entre la Era y el cómputo vulgar; á no suponer alteradas las fechas, lo cual no puede sentarse sino en virtud de fuertes razones que en estos casos no existen.

Los autores españoles y extranjeros, de acuerdo con San Isidoro (5) están conformes en que el día inicial de la Era fué constantemente el 1.º de Enero,

(1) *Chronología christiana de Christo nato et rebus gestis ante et post ejus Nativitatem.*—Parisiis, 1668.—Parte 3.ª, lib. 3.º, cap. 4.º

(2) Parte 2.ª, lib. 1.º, cap. 8.º, seccion 3.ª

(3) *España Sagrada*, tomo 28.

(4) Tomo 6.º, p. 222: tomo 11, p. 23.

(5) *Æra a die Kalendarum Januariarium accrescit.*—DE REBUM NATURA, cap. 6.º

segun se prueba con todos los documentos é inscripciones que se conservan.

El Marques de Mondejar no se decide terminantemente en favor de ninguna de las opiniones que hemos examinado, ni señala dia de comienzo á la Era, si bien en el curso de sus disertaciones parece inclinarse ya al 4.º de Enero, ya al dia de la Encarnacion, segun le conviene para el logro del fin que al escribirlas se propuso: hé aquí sus palabras (1). «Por mas regular tuviera yo, segun el ejemplar invariable de los demas cómputos, establecer el carácter ó principio de este de la Era de que hablamos desde el mismo dia en que fué confirmado por el Senado á Octaviano Augusto el dominio de España, pues se reguló siempre por los años de su imperio, ó desde que como señor absoluto de ella concurrió con los demas triumviros en resolver el nuevo Padron general del Orbe, si en atencion á él tomó el nombre de Era, segun justificamos en el primer discurso.

«Pero como no se puede saber el dia fijo de ninguno de los dos sucesos, quedará siempre incierto su verdadero principio hasta que se descubra medio de establecerle con mayor firmeza, bastándonos en el ínterin la exclusiva de que no es capaz de poder tener el mismo que el año juliano; porque no es regular inferir de los testimonios de Dion Casio y de San Isidoro, se promulgaron los decretos de la confirmacion de lo resuelto por los triumviros ó del Padron general del Orbe, el primer dia de Enero en que empezó á correr.....»

De extrañar es que el Marques de Mondejar, que rompió con todas las tradiciones relativas á la Era de un modo franco y abierto, se haya limitado á manifestar dudas respecto de un punto tan importante, sin cuya resolucion no es posible la de los demas particulares que se refieren á nuestro cómputo nacional. En buen hora que la Era no comenzase en 4.º de Enero; pero entónces ¿en qué dia comenzaba? Al leer con suma atencion las disertaciones del docto Marques, á fin de descubrir su dictámen en tan importante cuestion, hemos creído notar, segun dejamos dicho, que se inclinaba en favor del 25 de Marzo, de conformidad con Dionisio el Exiguo, como dia inicial de la Era, si bien en otras ocasiones parece decidirse por el 4.º de Enero.

Mayans y Siscar, en la *Prefacion* destinada á ampliar, defender y explicar los juicios emitidos por el Marques de Mondejar, no señala tampoco dia determinado de comienzo á los años de la Era, aunque de las ideas que vierte y de las reducciones que hace se deduce que era partidario de la opinion comun.

(1) *Obras Chronológicas*, discurso 3.º, párrafo 23.

Está fuera de toda duda que el día inicial de la Era fué invariablemente el 4.º de Enero, siendo este su mayor mérito en unos tiempos en que las naciones todas empleaban diversos sistemas de contar, como hemos hecho patente al hablar del comienzo del año en Europa (1). Hemos presentado el testimonio de San Isidoro; pues bien, los monumentos públicos y privados, los códices, las inscripciones, las escrituras, las crónicas, parten constantemente del 4.º de Enero, como hemos advertido en las que citamos y citaremos aún, siendo el prólogo de las Partidas una prueba irrecusable de este sentir.

Y ciertamente, el comienzo del año de la Era en 4.º de Enero reconoce un fundamento tan natural, que basta meditar un momento acerca de la situación de España en los cinco primeros siglos de la era vulgar para convencerse de ello. Declarada provincia romana la Península, había aceptado la cultura del Lacio; una de las instituciones de la metrópoli era el calendario juliano aplicado en España, y cuyo comienzo caía en 4.º de Enero; ¿cómo afirmar, pues, que al establecer la Era varió el sistema de cómputo respecto del día inicial, si semejantes medidas se adoptan únicamente cuando hay necesidad sentida, cuando el método vigente no satisface las exigencias del país? ¿cómo admitir que España, guardadora fiel de las tradiciones romanas, hubo de derogar una institución tan arraigada y de uso general en el mundo entónces conocido, sin que se haya conservado el menor indicio de tan trascendental revolución científica y práctica?

### III.

¿Cuál es la etimología de la palabra *Era*?

Dedúcese de San Isidoro que *Æra* procede de *æs, ris*, cobre ó moneda, voz convertida en el singular femenino de la primera declinación *æra, æ*, en atención á que «el orbe romano se obligó á pagar un dinero á la República.» El testimonio de Lucrecio, Lucilio, Horacio y otros clásicos latinos parece confirmar esta acepción y también la de *partidas* ó *números de cuenta*, á que se inclinan Mayans y Siscar y algunos otros escritores. Florez sostiene la opinión de San Isidoro, que es la más generalizada.

Pero, si la palabra *Æra* significa *moneda, número, partidas*; si deriva de la voz latina, *æra*, singular femenino de *æs, ris*, ¿cómo se explica que en todos los monumentos públicos, en las crónicas y en los códices, aparece de ordi-

(1) *Estudios de Cronología universal*, Parte 2.ª, tit. 2.º, cap. 3.º

nario la palabra Era usada sin diptongo? Afirma Vossio (1) que los pueblos septentrionales invasores del imperio romano desterraron los diptongos, notándose desde entónces que Era se escribió sin él, como atestigua tambien José Scaligero (2), quien se detiene á comprobar que sin diptongo se halla la palabra Era en todos nuestros monumentos antiguos: sin embargo, algunos doctos escritores continuaron escribiendo con diptongo, áun despues de la invasion, las palabras que por su origen debieran tenerlo, y entre ellas la de Era, por cuya razon se justifica que se encuentre escrito de esta manera en algunos monumentos.

En concepto del Marques de Mondejar la voz Era, significa « las partidas » por menor de que constan las cuentas ó la nota y marca de la moneda que « declaraba su precio ó valor usual, » y Mayans y Siscar manifiesta que « de » *Ære* se dijo *Æra* en plural, significando el número ó la partida, y que « manteniendo la misma significacion y conservando el diptongo ó perdiendo » la *A* de él, comenzaron en el siglo v á escribir *Æra* ó *Era* en singular de « la primera declinacion, dándole significacion de cierto número ó partida » de años, cuyo principio de cuenta se toma desde Octaviano. »

Como procedente asimismo del latin, pero de la voz *Hera*, uno de los nombres de Juno, toma García de Loaisa (3) el cómputo de la Era, atribuyendo tal acepcion á Hincmaro, Arzobispo de Reims: *Era*, pues, que en su sentir, debe escribirse con *H*, deriva de « *Hera*, nombre de Juno, esto es, del » Aire, debajo del cual varian principalmente los tiempos: esta acepcion no ha encontrado el menor eco entre los escritores nacionales ni extranjeros, y fué calificada de *absurda* por Petau (4), que rara vez es comedido en sus juicios criticos.

Mayor fundamento presenta la palabra Era como oriunda de *Herus*, *Señor*, acepcion que atribuye el Marques de Mondejar á Antonio de Nebrija para denotar los años que habian corrido del imperio ó señorío de Augusto. Mayans y Siscar rectifica diciendo que aquel ilustre gramático en ninguna de sus obras escribió con *H* la voz Era en el sentido que se usa ordinariamente, ni pensó en derivarla de *Hera*, *Señora*; que Pedro Megia le atribuyó aquella etimología, aunque en realidad él era quien la inventaba, fijándose en que Nebrija decia *Hera de Cæsar*, *Monarchia Cæsaris*, en su *Vocabulario español y latino*, y los astrólogos en sus cuentas, hace observar Megia, se-

(1) *In etimol. lingua latinae*, 11.

(2) *Opus de emendatione temporum*, Colonia: Allobrogum, 1619.—Lib. 5.º, pág. 445 y sigts.

(3) *Collectio conciliorum Hispaniæ*.

(4) *De doctrina temporum*, l. 10, c. 70.

» ñaladamente el rey Alfonso en sus *Tablas*, á los principios de los reinados  
 » llaman Era, como al de Filipo, al de Alejandro, al de Nabucodonosor y al  
 » de César, y de otros muchos..... » En sentir, pues, de Megia, « *Era* viene de  
 » *Herus* que quiere decir *Señor*, y sería que *Era*, corruto vocablo, vulgar-  
 » mente lo tomemos por señorío y monarquía ó reino, y que *Era* de César,  
 » quiere decir principio del reino de César. Entiéndese de Octaviano (1). »  
 Mondejar y Mayans combaten esta opinion con la autoridad de Ulpiano,  
 quien dice que *Herus* es *Señor* de bienes, y que esta palabra se refiere al  
 dominio económico y no al jurisdiccional ó imperio, y ciertamente *Era* apa-  
 rece pocas veces escritas con *H*.

Si damos crédito al Dr. Juan Ginés de Sepúlveda, aprenderemos que « la  
 » *Era* no fué un solo vocablo, sino tres, que abreviados en un principio y  
 » separados por puntos, segun costumbre antigua, se confundieron por des-  
 » cuidado y temeridad de los notarios y copistas, pasando á constituir una sola  
 » voz; porque los antiguos consignaban al principio el tiempo de las acciones  
 » y de las cosas en las escrituras, diciendo: « *Hizose esto en Córdoba* (por  
 » ejemplo) *el día ántes de las Kalendas de Abril. Era el año LXX de Augusto.....*  
 » Más adelante escribían solamente, para abreviar, las iniciales de las tres  
 » palabras, separadas por puntos, en esta forma: *A. ER. A. LXX*. así como  
 » observamos hacían los antiguos en las lápidas y planchas de metal que  
 » contienen inscripciones, en las cuales se ven algunas veces empleadas el *A*  
 » por el año, *ER* por *erat, erit* ó *erunt* y del mismo modo *A* por *Augusto* (2) ».  
 Esta opinion en extremo original no tuvo acogida entre los autores, por no  
 encontrarse monumentos escritos en la forma que indica; combatiéronla por  
 esta razon y porque las fechas en lo antiguo se ponían en tiempo presente,  
 como sucede en la actualidad, *es el año.....* y no en imperfecto ni en pasado,  
 como se deduce del dictámen de Sepúlveda, que rechaza Scalígero como  
*pueril y ridículo* (3).

Si alguna atencion hubiera de prestarse á la etimología compleja del  
 Dr. Sepúlveda, sería haciéndola derivar las iniciales de la frase *ab exordio*  
*regni Augusti*; *A. E. R. A.*: podrá decirse á esto que Augusto comenzó á  
 reinar el año 42 ántes de J. C. y no el 38, como fuera menester para justi-  
 ficar de alguna manera este sentir; pero si tenemos en cuenta que el señorío  
 de aquel emperador comenzó en España, cuando en la reparticion del mundo  
 romano entre los triunviros cupo á Augusto en suerte la Península, y que

(1) *Silva de varia Leccion*, lib. 3.º, cap. 36.

(2) *Opera accurante Regia Historiæ Academia*, 1780, tom. 4.º—*De correctione anni*, pár. 31.

(3) *De emendatione temporum*, lib. 5.º, p. 445 y sig.

la Era fué establecida cinco siglos despues de aquel suceso, concederemos alguna fuerza á esta opinion en concurrencia con las demas, sin que pueda admitirse, no obstante, como concluyente.

Juan Yañez Parladorio (1) hace derivar la palabra *Era* de *erat*, que á cada paso ocurre en la memoria de los «hechos y monumentos de los escritores» como se ve en el Evangelio de San Juan, que dice: En el principio Era el Verbo, y el Verbo Era con Dios y Dios Era el Verbo.... Pero «¿cómo decir el origen de la Era, dice el Marques de Mondejar, de una obra que no se publicó hasta casi un siglo despues de estar en práctica su cómputo, sin justificar ántes que es posterior el nombre con que se expresa á su primera introduccion?»

Segun Christmano (2) la voz *Era* viene de *Arach* que significa *contar, numerar*, y de ella procede tambien *Tarich*, que indica cualquiera raiz de Cronología ó época de tiempo determinado. Mas, como dos siglos ántes de la entrada de los árabes en España, se usaba ya del cómputo de la Era y de esta palabra para expresarlo, no es admisible tal procedencia, tanto más cuanto que no comenzaron á figurar en el mundo los árabes hasta la muerte de su profeta Mahoma y el advenimiento de sus sucesores, no siendo probable por tal razon que se acudiese á su idioma para buscar voces que expresasen ideas é instituciones puramente españolas, en una época en que ningun comercio existia entre los árabes y los habitantes de la Península.

¿Procede por ventura del griego? ciertamente en esta lengua se halla la palabra *aira*, *αιρα*, y como el diptongo *ai* equivale al *ae*, pudiera creerse que de ella deriva la nuestra de Era; pero si hay acuerdo en la ortografia y pronunciacion de ambos términos no lo hay respecto del significado, puesto que *aira* sirve para denotar el *gorgojo* ó *cizaña*, y el *martillo* ó *mazo* en otros autores, pero de ningun modo expresa nocion de cómputos: tampoco es probable su procedencia de *εαιρα*, *cadena*, de *εαιρι*, *anudar*, si bien por su significacion ofrecen mayor analogia con la palabra Era.

Isaac Vossio, el escritor extranjero que con más detenimiento se dedicó al exámen de la Era la da una procedencia sumamente original en sus *Observaciones* publicadas en Lóndres el año 1685; hé aquí sus palabras en la parte que se refieren marcadamente al origen de la Era española: «los judios que no querian admitir la fe de Christo y su modo de computar fingieron otro cómputo y otro Christo; esto es, Herodes, cuyo reinq se anticipa 38

(1) *Tratado de la Era y Fechas de España.*

(2) *In Alphragan*, pág. 161.



« años al cómputo vulgar; empero, el nombre de Era es mucho más antiguo,  
 « en atención á que no solo aparece en Idacio la indicacion de la Era res-  
 « pecto del año 409 de Jesucristo, sino tambien en muchas inscripciones an-  
 « teriores á Heraclio. Así, estoy de acuerdo con los que opinan ser lo mismo  
 « *Era* que *Hegira* ó *Heira*, porque así escriben suprimiendo la g, como acos-  
 « tumbran los españoles, los árabes y los hebreos. El origen de esta dedo-  
 « minacion procede de *Ager*, es decir, *Procelito* ó *Peregrino*, sobrenombre  
 « que se dió siempre á Herodes. Por lo tanto los años de *Ager* son años de  
 « Herodes, que se adelantan 38 años al nacimiento del Redentor. » Añade  
 luego Vossio que los Herodianos ó sectarios de Herodes se dispersaron des-  
 pues de la destruccion de Jerusalem, el año 70 de la era vulgar, por Italia  
 y otros países, estableciéndose muchos en España, donde plantearon la  
 Era que abrian en el advenimiento de su pretendido Mesias al trono de  
 Judea.

Pero ¿cómo se explica que los judíos fingieron, para apartarse del cóm-  
 puto cristiano, el modo de contar el tiempo por los años del reinado de He-  
 rodes, si hasta mediados del siglo vi no introdujo Dionisio el Exiguo su era  
 de la Encarnacion, cómputo esencialmente cristiano, al que se refiere Vossio?  
 ¿cómo conciliar con el carácter tímido de los judíos su proyecto, llevado á  
 cabo, de introducir en España un cómputo enteramente extraño á nuestras  
 costumbres y tradiciones al comieuzo del siglo v, en que ejercian, como in-  
 exactly afirma Vossio, las supremas magistraturas, si en España, como  
 en todos los demas países, eran los judíos, objeto constante de escarnio y  
 de persecuciones, dirigidas contra las inmensas riquezas que llegaban á ate-  
 sorar? ¿cómo admitir que la *Hegira* de los árabes reconoce el mismo origen  
 que la Era española por proceder de los judíos, si la palabra *Hegira* es árabe  
 y significa *huida* y no fué aplicada como cómputo hasta Omar, tercer califa?  
 ¿cómo sentar entónces que los españoles adoptaron aquella voz alterándola,  
 si no sostuvieron relaciones con los mahometanos hasta principios del si-  
 glo viii, y relaciones belicosas que no cesaron hasta últimos del siglo xv con  
 la toma de Granada y la expulsion de los invasores? Pero aún hay más: ¿có-  
 mo reconocer por causa de la Era española el advenimiento de Herodes al  
 trono de Judea, si no está probado con toda exactitud el año en que se rea-  
 lizó, girando las opiniones en un círculo de 12 años, y siendo la ménos  
 fundada la de que comenzase á reinar el año 38 ántes de J. C.?

Apoyándose los historiadores y cronólogos en el testimonio de Flavio Jo-  
 sefo y Dion Casio, pretenden fijar con certeza el año en que comenzó á rei-  
 nar Herodes y el en que murió. De varios pasajes de las *Antigüedades* y

*Guerra de los Judíos* (1) de Flavio Josefo, se deduce que Herodes murió 34 años después de la muerte de Antígono, su antecesor, en el trono de Judea, y 37 años después que había sido declarado Rey por el Senado romano. Según Marco Antonio Capello, Kepler y Dionisio Petavio, murió Herodes el año 42 juliano, 750 de Roma, 4.º antes de J. C.; según Calvisio, el año 44 juliano, 752 de Roma, 2.º antes de J. C.; según Scalígero el 45 juliano, 753 de Roma, 4.º antes de J. C. En concepto de Grandamico, y otros, la muerte de Herodes se verificó el primer año de la era vulgar; Jorge Syncelo la coloca el año 5505 del mundo, 48 juliano, 3 de la era vulgar; Jo. Lucidus el 4; Eusebio de Cesarea el 5; Jorge Herwart el 7, y Baronio el 9.

Cuando el Senado romano declaró Rey de Judea á Herodes á instigación de Antonio, eran cónsules Cn. Domicio Calvino y C. Asinio Polion, esto es, corría el año 40 antes de la era común: cuando Antígono fué preso y condenado á muerte, después de la toma de Jerusalem por Sossio, general romano, eran cónsules M. Vipsanio Agrippa y L. Caninio Galo, año 37 antes de la era vulgar. Deduciendo 37 años de la primera fecha y 34 de la segunda, resulta que Herodes murió 3 años antes de la venida de J. C. ¿Cómo se explica entónces la degollación de los inocentes y la vuelta de Egipto de la Sacra familia después de la muerte de Herodes, su feroz perseguidor?

Hemos dicho al hablar de la era cristiana (2), que si bien la opinion admitida es la de que J. C. nació el 25 de Diciembre del año 45 juliano, 753 de Roma, tomándose el siguiente como el primero de la era vulgar, es casi indudable que el nacimiento del Salvador se verificó años antes, aunque en la fijación del número están discordes los autores, siendo la opinion más verosímil la de que J. C. nació el 25 de Diciembre del año 41 juliano, 749 de Roma, cuatro años antes del que se fija como punto de partida de la era vulgar.

Compréndese, atendidas estas observaciones, la imposibilidad de señalar como principio de la Era española el advenimiento de Herodes al trono de Judea, como hace Vossio, señalando el año 38 antes de la era vulgar.

En algunas acepciones más se ha empleado la palabra Era, como se puede ver en Ducange (3), Mondejar y otros escritores.

(1) *Antiquitates*.—Lib. XIV. cap. 9, núm. 2.—Cap. 14, núms. 4 y 5.—Lib. XVII, cap. 8, núm. 1.º—*De bello Judaico*, lib. I, cap. 10, núm. 4.—Cap. 14, núm. 4.—Cap. 33, núm. 8.—La edición que consultamos es la de Fermin Didot: *Scriptorum Græcorum Bibliotheca*.

(2) *Estudios de Cronología universal*, parte 2.ª, tit. 3.º, cap. 9.º

(3) *Glossarium ad scriptores mediæ et infimæ latinitalis*.

## IV.

¿Cuál fué el motivo de establecerse la Era?

Intima relacion guarda este punto con el anterior, de suerte que al analizar las opiniones de los doctos escritores acerca de la etimología de la voz Era, indicamos asimismo la causa á que debe atribuirse, en concepto de cada uno de ellos, la introduccion del cómputo español. Hemos oido á San Isidoro que « fué constituida la Era cuando Augusto impuso el censo por primera vez y empadronó el orbe romano. »

En el mismo sentido se expresó Masdeu (1) manifestando que el origen de « la Era hispánica fué el tributo perpetuo que se impuso á la capital del mundo, acontecimiento que hizo á toda la nacion tributaria de un Soberano : la usaron desde entónces los españoles hasta el siglo xiv de J. C. en que empezaron á contar los años segun el uso comun por el nacimiento del Redentor. »

El Marques de Mondejar se adhiere tambien al sentir de San Isidoro, pretendiendo refutar todas las razones que en contra se alegan y desvirtuar los demas motivos á que otros escritores atribuyen el planteamiento de la Era; pero el Marques parte del supuesto que no comenzó á emplearse hasta el siglo vi, en lo cual conviene igualmente Mayans y Siscar, aunque adelantando su introduccion y aduciendo pruebas de que ya en el siglo v se hacia uso del cómputo español.

Juan de Vergara sostiene que, habiéndose repartido el imperio romano Augusto, Antonio y Lépido, cupo en suerte al primero la España, en el consulado de Cn. Domicio Calvo y C. Asinio Polion; que por tal motivo « los españoles quisieron lisonjear á su Soberano estableciendo por consejo público que se tomase el comienzo del cómputo de los tiempos desde que España principió á rendirle homenaje como á su Monarca (2). » Apóyase Vergara en el testimonio de Tertuliano que supone nació J. C. el año 44 de Augusto, para decir que el año en que se realizó aquella reparticion fué el 38 ántes de J. C.; pero como es convenio general abrir la era cristiana el año 44 de Augusto y 754 de Roma, siendo cónsules Cayo Julio César y Lucio

(1) *Historia crítica de España*, tomo 7.

(2) *De Era Cesaris*.

Emilio Paulo, resulta que la verdadera distancia entre las eras española y vulgar es, en concepto de Vergara, de 40 años, como se demuestra asimismo por los fastos consulares, puesto que Cn. Domicio Calvo y C. Asinio Polion, que son los cónsules que aquel escritor cita, ejercieron el consulado el año 40 ántes de J. C. en que se repartió por segunda vez el imperio entre los triumviros.

Aunque caminando por diversas sendas llegan al mismo punto el Dr. Juan Ginés de Sepúlveda y Pero Megia, en cuanto afirman que la Era tuvo verdadero principio en el reinado de Augusto, y que desde entónces estuvo en práctica: así Sepúlveda dice que las iniciales A. ER. A., *annus erat Augusti* deben leerse *corria el año del reinado de Augusto*, y Pero Megia manifiesta que *Hera de Cesar* es lo mismo que *principio de la Monarquía de César ó de Octaviano*, sin dejar por eso de reconocer fundada la opinion de San Isidoro.

Orígen muy diverso de los que hasta ahora examinamos, asigna José Scaligero (1) al cómputo español; el de la derrota « de los pueblos ceretanos » ó carpetanos por el Procónsul Domicio Calvino el año 7.º juliano, siendo « Cónsules Lucio Marcio Censorino y Cayo Calvisio Sabino, segun atestigua » Dion; y así desde el año siguiente, 8.º juliano, empezaron el cómputo de « sus años los españoles á contar desde el 1.º de Enero que siguió á la victoria de Calvino, 38 años ántes de J. C. » En efecto, se lee en la *Historia romana* de Dion que Domicio Calvino sujetó á los ceretanos que se habian rebelado (2).

A la autoridad de Scaligero opondremos la de otro sabio extranjero, la de Petau (3), quien, fundándose en lo improbable de que tomase nacimiento una era tan universal en la derrota de algunos pueblos de la Vasconia, hace notar que al mismo Scaligero no hubo de ocultársele tan grande inconveniente, pues creyó que por la palabra ceretanos que empleó Dion, debe entenderse oretanos ó carpetanos, habitantes del interior.

Pero, ya fueran ceretanos ó carpetanos, ya cántabros ú oretanos los vencidos, ¿ cómo presumir que los españoles, tan celosos de su dignidad, tan amantes de su independencia, tan orgullosos con su heroica historia, consintieran en transmitir á la posteridad el recuerdo indeleble de una derrota? ¿ cómo creer, aún en caso afirmativo, que escogiesen por punto de partida de su cómputo un suceso desgraciado y oscuro, cuando les bastaba dirigir

(1) *De emendatione temporum*, lib. v, pag. 445.

(2) Lib. XLVIII. *Ceretani quoque in Hispaniam rebellionem fecerunt, eosque Domitius Calvinus subegit.*

(3) *De doctrina temporum*, lib. X, cap. LXX.

una mirada hácia atrás para recoger de sus anales alguna derrota gloriosa, cuando los humeantes escombros de Sagunto y de Numancia infundían aún vergüenza y pavor en el corazón de la señora del mundo?

El advenimiento de Herodes al trono de Judea, suceso que dió margen al establecimiento de la Era española, en sentir de Vossio, es un punto cronológico muy incierto, según hemos probado en el anterior párrafo, no siendo posible fijar el año en que subió Herodes el Grande al trono, y pudiendo casi asegurarse que no fué el año 38 ántes de J. C. como hubiera sido menester para justificar el principio de la Era.

Ninguna de las opiniones emitidas nos satisface; no creemos que la imposición de un tributo, símbolo de vasallaje, ni una derrota humillante, ni el reinado de un príncipe judío de funesta memoria, hayan animado á los españoles de los primeros siglos á perpetuar recuerdos tan dolorosos: mayor fundamento encontramos para tomar como origen de la Era la dominación romana, como su principio el imperio de Augusto en España, como ocasión de su planteamiento la invasión de los bárbaros, como época de su primer empleo el siglo v de la era vulgar.

No plantearon, no, los españoles la Era por amor, por cariño á los romanos, que al fin habían sido sus dueños; la plantearon por odio á los suevos, vándalos, alanos y visigodos, como una protesta de la invasión y establecimiento efímero ó duradero de aquellos pueblos en nuestro suelo. Recuérdese el refrán castellano: «Detras de mí vendrá, quien bueno me hará,» y se comprenderá por qué los españoles se acordaron de Augusto que los había vencido cuando se sintieron abrumados bajo el yugo intolerable de hordas nómadas y sanguinarias, y se tendrá la explicación vulgar de esta opinión, que mirarán algunos como paradójica, y que vamos á desarrollar.

Sabido es que los españoles, entusiastas por su independencia, combatieron rudamente y por siglos contra las colonias y pueblos que á ella acudían, atraídos por las feracísimas condiciones de su suelo, en busca de los inmensos tesoros que encerraba en su seno; sabido es que lucharon denodadamente contra los griegos y los fenicios, los cartagineses y los romanos, hasta que rendidos al fin y exhaustos de fuerzas, tras una lucha sin tregua, ansiosos de gozar de algunos momentos de calma y de reposo, fueron cediendo paulatinamente en su tenaz empeño contra el formidable poder de la república romana; y desde la época de Augusto puede decirse que la España llegó á ser provincia romana, se asimiló á la metrópoli, la envió sus hijos para que ocupasen la silla curul, para que ciñesen la púrpura de los césares, para que engalanasen con nuevas joyas y con delicadas flores la litera-

tura latina. España adoptó realmente desde entónces la lengua y la cultura, las costumbres y las leyes, la religion y las artes de Roma, y disfrutó de bienestar y tranquilidad durante largos años, sintiendo apénas el choque de las violentas convulsiones que agitaban al imperio de Occidente en su prolongada agonia.

En esta situacion se hallaba España cuando al comenzar el siglo v, precedidas de una reputacion no usurpada de vandalismo y ferocidad, invadieron algunas tribus su suelo, y se entregaron á los mayores excesos, llevando en pos de sí la muerte, el pillaje y la desolacion; aquellas tribus eran de suevos, vándalos, alanos y visigodos. Pues bien, los españoles sufrieron la triste condicion de vencidos; sus riquezas y sus bienes fueron confiscados ó cuando ménos reducidos á una tercera parte por los visigodos que se enseñorearon de nuestra patria, despues de haber arrojado ó sometido sucesivamente á las hordas que les habian precedido y dejado á los romanos una soberanía puramente nominal, de la que les despojaron años más tarde.

Surgió entónces el antagonismo entre los hispano-romanos y los visigodos: estos, como una medida de prudencia, permitieron á aquellos el ejercicio de su religion, el uso de su lengua, la aplicacion de sus leyes, pero los despreciaron y los humillaron, y levantóse por esta causa una valla insuperable entre dos pueblos que no se fundieron hasta el siglo vii. Eurico escribió las costumbres y tradiciones de sus súbditos vencedores, base de su legislacion; Alarico promulgó un código de leyes romanas para los súbditos vencidos, y en los concilios de Toledo adoptáronse disposiciones, que reunidas más tarde en el Fuero Juzgo, son el símbolo de la fusion que se habia ido operando entre los dos pueblos, y que llegó á ser el cimiento de la monarquía española.

Medítese acerca de la rivalidad evidente que existió entre los vencedores y los vencidos durante los siglos v y vi y aún parte del vii, en el temor que á los españoles aquejaba, en la altivez de los visigodos, en el diverso grado de cultura de ambos pueblos, en el divorcio que medió entre el imperio romano y los españoles, y no se tendrá por aventurada la opinion de que estos principiaron á tomar por punto de partida de sus años una época que despertaba en ellos recuerdo de gratitud, la época de Augusto, cuyo contraste con la dominacion visigoda era marcado.

Y la necesidad del establecimiento del nuevo cómputo, de la Era, se sentia vivamente: los españoles contaban sus años por las eras que se usaban en la metrópoli, esto es, por las olimpiadas, por la fundacion de Roma, por los fastos consulares, por los años de los emperadores, por la indiccion,

por la creacion en fin ; pero , sometidos al dominio de los bárbaros , interrumpidas sus relaciones con la capital del mundo , habian menester de una cuenta nueva , y nada más natural que , en vez de contar por los años del reinado de sus vencedores , en lugar de seguir el sistema visigodo , fuesen llevados irresistiblemente del deseo de perpetuar el imperio de su primer monarca , el magnánimo Augusto , como tácita protesta del que ejercian los invasores ; nada más lógico que deducir que , usada por algunos escritores fué paulatinamente reemplazando á los demas cómputos , sin desterrarlos por completo , pero imponiéndose como el primero , hasta que realizada la asimilacion de vencedores y vencidos , lo adoptaron tambien aquellos asociándolo á los años del reinado de sus monarcas , como aparece en los últimos concilios de Toledo y otras ciudades y en las obras de San Isidoro y otros españoles de procedencia gótica.

Original , inverosímil parecerá sin duda la causa á que atribuimos el establecimiento de la Era española ; y sin embargo , si acudimos á la historia , vemos que impulsaron la introduccion de otras eras motivos tan raros , tan caprichosos , que no les hubiéramos dado crédito , á no estar comprobados de un modo concluyente ; vemos que sirven de principio de cuenta , ora unos juegos públicos , ora la fundacion de ciudades , ora el cautiverio y la libertad de un pueblo , ya el advenimiento de príncipes , ya la reforma de un calendario , ya la huida de un hombre..... que llegó á profeta . Si hojeamos las páginas de las edades antigua y media , encontramos tambien eras , cuya introduccion reconoce causa semejante á la que medió para el planteamiento de la Era española : encontramos la era de Nabonasar establecida siglos despues del adveucimiento de aquel caudillo al trono de Babilonia , cuando el imperio asirio-babilónico formaba parte de la monarquía persa ; encontramos asimismo la era de Isdegerda III , abierta el año 632 de J. C. , época en que comenzó á reinar en Persia aquel príncipe , establecida por los habitantes del país como una protesta muda contra la conquista del reino por los mahometanos ; y no obstante Isdegerda era el último monarca de la dinastía sasanida , dinastía que se habia levantado en el siglo III sobre las ruinas del imperio de los Arsacidas.

¿En qué época se introdujo la Era?

« La Era de España fué constituida por Augusto César cuando impuso » por primera vez el censo y empadronó el orbe romano » ; esto dice San Isidoro de Sevilla, y sus palabras son la base de la opinion generalmente admitida de que la Era se planteó en tiempo de Augusto, estando en uso desde entónces. Así lo afirma tambien Juan de Vergara, diciendo que « fué peculiar á los españoles desde el principado de Augusto César hasta » Juan el I, la designacion de los tiempos por la Era, llamada de César, que » comienza el año 38 ántes del nacimiento de J. C., como aparece en los con- » cilios, leyes, privilegios y todos los demas monumentos y en nuestras his- » torias, durante 1.400 años próximamente (1). » Así asegura Masdeu « que » desde entónces (año 38 ántes de J. C.) la han usado los españoles hasta el » siglo xiv en cuyo tiempo comenzaron á contar los años, segun el uso comun, » por el nacimiento del Redentor (2). » Así lo manifestaron García de Loaisa, Mariana, Morales, Zurita y todos los demas escritores hasta principios del siglo xviii, en que se levantaron á impugnarla el Marques de Mondejar y Mayans y Siscar, como veremos más adelante.

Por ahora nos detendremos á examinar las pruebas que alegan doctos varones en pró del sentir de San Isidoro, las cuales se reducen á dos inscripciones, algunos códices de concilios y las epístolas del Pontífice San Leon: si demostramos que estos monumentos no ofrecen la autenticidad apetecible, ni tienen fuerza bastante para sostener la opinion comun de que la Era de España estuvo en vigor desde el reinado de Augusto, habremos adelantado mucho para llevar al ánimo de nuestros lectores la conviccion de que aquel cómputo no comenzó á usarse hasta el siglo v de la era vulgar.

La primera inscripcion que se presenta en apoyo del sentir comun es una concebida en estos términos :

HIC. JACET. CORPVS. VILELLAE.  
SERVAE. JESVCHRISTI.  
OBIIT ERA (T) CXV.

(1) *De Era Caesaris.*

(2) *Historia crítica de España*, t. 7.º



« *Aquí yace el cuerpo de Vilella, sierva de Jesucristo, murió en la era 1115.* » tal es el sentido de la inscripción según Masdeu (1), quien da á la cifra T el valor de *mil*, de conformidad con Mariana, Morales, Mondejar y otros escritores. Como hace notar Masdeu, las palabras *Serva Jesuchristi* no se habían introducido aún el año 77 en tiempo de Vespasiano; ni el estilo de la lápida es del siglo I sino del X, por cuanto hasta entónces no se ponía la palabra *obiit* sino la frase *requescit in Domino*. Mayans y Siscar considera como falsificada esta inscripción.

Yañez Parladorio en su *Tratado de la Era y Fechas de España* publicó otra hallada en el reino de Leon junto á la parroquial de Villar de los Barrios, en esta forma:

ERA O3

CCLXIII. POS.

I. C. BI.

Copióla el P. Florez como un monumento que reforzaba la opinión de San Isidoro, traduciéndola en estos términos (2): *Era Octaviani 265 positus in cimiterio Bibianus*. La verdadera dificultad de aquel epitafio está en la interpretación del signo O3 que Florez traduce por Octaviano, y Masdeu (3) como cifra equivalente á 500. Creemos, sin embargo, que aquel signo representa la letra M que significa mil, apareciendo algunos otros en escrituras del siglo XIII en esta forma *Ol*, *∞*, *∞*, como se ve en los libros de Paleografía de Merino, Burriel, y en códices y otros manuscritos. Aquella inscripción, pues, ha de leerse *Era MCCLXIII positus in cimiterio Bibianus*.

La primera inscripción que merece alguna fe, por más que el Marques de Mondejar la redarguya aún de falsa en su propósito de no dar por introducida la Era hasta el siglo VI, es la encontrada en la iglesia parroquial de Lebrija, concebida en estos términos:

A ☩ Ω

ALEXANDRA. CLARISSIMA. FEMINA.

VIXIT. ANNOS. PLVS. MINVS. XXV.

RECESSIT. IN PACE. X KAL. JANVAR.

ERA DIII. PROBUS FILIVS. VIXIT

ANNOS. DVOS. MENSEM VNVM.

(1) *Historia crítica de España*, t. 9.º

(2) *España sagrada*, t. 2.º, parte 1.ª, n.º 177.

(3) *Historia crítica de España*, t. 10.

Esta inscripción que se remonta al año 465 de J. C., prueba, nó que la Era estuviese en uso desde Augusto, sino que lo estaba en el último tercio del siglo v, lo cual en nada se opone á nuestra opinion de que se planteó con ocasión de la entrada de los pueblos del Norte en la Península, la cual se verificó en los años 409 y 414, por más que se tomaba su comienzo desde la soberanía de Augusto en España.

Además de las inscripciones se fundan los partidarios del dictámen de San Isidoro en la mencion que se hace de la Era en los códices de algunos concilios, tales como el Iliberitano, Cesaraugustano I y Toledano I que aparecen fechados por aquel cómputo, aunque su celebracion fué en el siglo iv. Loaisa (1) asegura que se encontraba la Era en algunos de los códices antiguos de que se había valido para reformar su coleccion: pero en la mayor parte de los que contienen el concilio Iliberitano no se halla la Era, siendo incierto todavía el año en que se celebró, afirmando unos que fué á fines del siglo iii, otros á principios del iv, y algunos en la misma época que el Niceno: respecto del Zaragoza I, ninguno de los códices señala fecha, confesando Loaisa «puse la era 418 conforme con la Historia de Sulpicio Severo:» en cuanto al Toledano 1.º, los códices Lucense, Vigilano y Toledanos que consignan la era están en contradiccion fijando respectivamente las eras 438, 435, 430, lo que evidencia que fueron ingeridas por los copiantes, y que no se hallaban en los ejemplares primitivos. Lo mismo puede decirse de las epístolas del papa San Leon y de los concilios generales Niceno, Constantinopolitano 1.º, Efesino y Calcedonense, como demostraremos en el párrafo siguiente.

El primer escritor que empleó la Era para fechar dos sucesos fué Idacio, obispo de Aquas Flaviae en su Cronicon compuesto hácia el año 468, y que abarca desde el primer año de Teodosio hasta el 43 de Leon (379-469.) En el año 43 de Arcadio y Honorio, olimp. 297, año 1.º, dice: *Alani et Wandali, et Suevi Hispanias ingressi aera CCCCXLVII, alii quarto Kal. alii tertio idus Oct. morant die, tertia feria, Honorio VIII et Theodosio Arcadii filio coss.*; corresponde al año 409 de J. C., dominical C., en que invadieron los suevos, vándalos y alanos la Península, y en que fué mártes el 28 Setiembre (1V Kal. Oct.), dia que cita el código de Alcalá. En el año 6.º de Leon, Olimp. 310 año 2.º, se lee: *In provincia Gallaciae prodigiorum videntur signa diversa. Aera D. VI nonas martias puellorum (pullorum) cantu ab occasu solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta feria fuit.* La era 500 coin-

(1) *Collectio conciliorum Hispania.*

cide con el año 462 en que el 2 de Marzo (VI nonas) cayó en viernes (6.<sup>a</sup> feria) (1), pues tuvo por dominical G.

Aunque el Marques de Mondejar supone intrusas estas menciones de la Era, la circunstancia de hallarse en la mayor parte de los códices induce á creer, áun al mismo Mayans, sostenedor erudito de las teorías del Marques, que Idacio empleó la Era al fechar aquellos sucesos de la Historia de España, conjuntamente con los años de las olimpiadas y de los emperadores romanos, que adoptaba como continuador de Eusebio y San Jerónimo. San Isidoro de Sevilla, San Julian de Toledo, Isidoro Pacense, San Eulogio, el obispo Sampiro y los escritores de los siguientes siglos, fecharon tambien algunos sucesos por el cómputo español.

Eran puntos sobre los cuales no se habia ocurrido la más ligera duda los referentes al principio de la Era española el año 38 ántes de J. C. y á su empleo como cómputo desde aquella época, cuando al mediar el siglo XVIII salieron á luz las *Obras chronológicas* del Marques de Mondejar; en ellas se ponian en tela de juicio aquellas aserciones y se pretendia probar que la Era iba adelantada á la vulgar en 39 años con relacion al Nacimiento de J. C., y que no se habia empleado desde la época de Augusto, sino desde tiempos muy posteriores, pues « hasta el siglo VI no se ofrece memoria segura de la Era en nuestros más antiguos monumentos, » descansando únicamente, añadía el docto Marques, el uso de la Era desde Augusto en la imaginacion de Juan de Vergara, y siendo el primero que la mencionó San Isidoro de Sevilla.

Como puede suponerse el Marques de Mondejar rechaza todos los monumentos anteriores al siglo VI en que hay fecha de la Era, y la supone por tal razon ingerida en la crónica de Idacio, y considera como falsa la inscripcion de *Alexandra clarissima* porque contiene la era DIII. Mayans y Siscar adopta la teoria de Mondejar, modificándola en parte, puesto que afirma que la Era fué introducida en España por medio de la costumbre, despues de la invasion de los godos; reconoce la legitimidad de aquella inscripcion y las menciones de la Era en Idacio, y se apoya en el testimonio del antiguo *Chronicon* de Búrgos, en el cual se dice, que desde que los godos entraron en España prevaleció la costumbre de contar el tiempo por eras.

El P. Florez, celoso defensor de la opinion comun, no admite los supuestos del Marques de Mondejar y de Mayans, intenta rebatir sus razonamientos, y

(1) *Idatii Episcopi Chronicon, correctionibus, scholiis et notis illustratum à Joanne Mathæo Garçon.* (M. S. de la Bibliot. Nacional, Q. 3.)

saliendo á campaña en pró de la causa defendida ó acatada por los escritores que le habian precedido, se expresa en estos términos: « el cómputo de la Era empezó en España contraido á los libros de Padron ó encabezamiento de Pueblos..... puesto que, como se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezó á pagar el año 38 ántes de Christo, era preciso que en los libros de Registro se expresasen las pagas que se hacian: á fin de que los pueblos y provincias que habian cumplido con lo respectivo á tal año no pudiesen ser compelidos á pagar segunda vez un mismo débito: y así se habia de apuntar. Era primera; Era segunda..... Por tanto, este número de computar los años por respecto á la primera paga debió ser familiar á los libros de Concejos y Questores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca á desembolso se estampa tanto en los pueblos, pasó á ser cómputo familiar á los pueblos, diciendo en la Era tal, ó tal, no precisamente por el cobre, sino para anotar el tiempo: y entónces perdió el diptongo porque hecho puro respecto al año no le necesita (1). »

Las inscripciones que hemos analizado, los códices en que se hace mérito de la Era, todos los monumentos de los primeros siglos que pueden servir para fortificar su opinion, son aceptados por el P. Florez, como legítimos y valederos, añadiendo para justificar la escasez de memorias de aquel tiempo, que si no se conservan más es porque se habrán deteriorado; que el argumento negativo de que la Era no se empleó desde la época de Augusto es insuficiente prueba; que la malquerencia que los godos tenian á los romanos, así como la circunstancia de no aparecer la Era en la Galia Narbonense, primera provincia en que se establecieron los godos, son razones que militan en contra del sentir de Mondejar.

A pesar de la consideracion que nos merece el erudito agustiniano, á pesar del ingenio que ha desplegado con el fin de probar que el uso de la Era se remonta al siglo de Augusto, confesamos ingenuamente que sus juicios no nos satisfacen: la falta de memorias escritas en los tiempos de la dominacion romana en España, la fundada sospecha de que las inscripciones de *Vilella* y de *Bibiano*, que señalan las eras 115 y 263 son muy posteriores, dejan sin fuerza la opinion del P. Florez, sin que la peregrina demanda de que se le preste asenso, aunque no presente pruebas, sea digna de tomarse en cuenta. El P. Florez debiera recordar que para admitir como existente una institucion, como real un hecho, no basta la simple afirmacion; es necesario ofrecer datos irrecusables de que la institucion ha existido, de que el hecho se ha realizado.

(1) *España sagrada*, t. 2.º

El Marques de Mondejar y Mayans estaban en su derecho al negar que la Era se hubiera usado hasta el siglo vi ó v respectivamente, porque no encontraban en los monumentos anteriores el carácter de autenticidad y el valor que debieran tener para su admision, y siguiendo la máxima jurídica «el que afirma debe probar,» al P. Florez tocaba aducir pruebas de la existencia de la Era como cómputo desde el año 38 ántes de J. C.

Pero, forzoso es convenir en que estas pruebas no existen: en vano se acude al testimonio de los escritores de la época de Augusto; en vano se leen las obras de los que se ocuparon de las cosas de España; en vano se buscan medallas é inscripciones más auténticas que las de *Vilella* y *Bibiano*; sin fruto se pretende probar que se fechó por la Era en algunos concilios de los siglos iv y v. La verdad es que la Era de España no aparece hasta la última mitad del siglo v, hallándose las menciones anteriores destituidas de fundamento ó bajo sospecha vehemente de falsedad.

Y no se diga que un suceso de importancia, como lo fué siempre el establecimiento de una era, podia pasar desapercibido: no hay una siquiera, desde las olimpiadas, que no haya merecido ser consignada en las obras de los escritores de la época de su planteamiento. Si las eras cesárea de Antioquia, de la correccion del calendario por Julio César, de Accio y otras de la misma época nos son conocidas por el testimonio de los clásicos y otros monumentos ¿cómo suponer que la Era de España pudo establecerse como un homenaje á Augusto César, y ni los escritores latinos, ni los que sostenian relaciones con el gobierno imperial, ni aun los españoles pregonaron esta muestra de adulacion? ¿cómo afirmar que España, cuyos hijos ocupaban en Roma altos puestos en política y en la república literaria, eran maestros de los emperadores y se cubrian ellos mismos con la púrpura imperial, empleaba una era durante siglos sin que llegase á noticia, no ya de las personas que ejercian autoridad en la Península, pero ni aún de las que escribian acerca de las cosas de España? ¿cómo admitir la existencia de una era que no aparece mencionada siquiera una vez en los escritores de los cuatro primeros siglos, cuando hacian uso, para fechar los sucesos históricos, de las olimpiadas, de la era consular, de la de Roma, de Diocleciano, &c? ¿Es concebible que Quintiliano, ni los Sénecas, ni Marcial, ni Lucano, ni Osio, ni Orosio, ni los demas españoles que escribieron ántes de Idacio, empleasen diversos cómputos sin hacer mérito en una sola ocasion del de su patria, que debía estar en todo vigor á dar crédito á los partidarios de que la Era española se empleó desde la época de Augusto?

Puede asegurarse terminantemente que la Era de España no existió, ni

razon tuvo de existencia hasta el siglo v de la era vulgar; que sometida la Península al imperio romano, adoptó las leyes y costumbres, religion y cultura de Roma, y por consiguiente su variado cómputo; que continuó así hasta el comienzo del siglo v en que se rompieron los lazos que á aquella la unian, con la invasion de los suevos, vándalos y alanos, y más tarde de los visigodos; que pasando con tal motivo por durísimas pruebas á que sometian á los españoles la ferocidad y salvagismo de sus nuevos opresores, echaron de ménos la suave dominacion de los romanos, recordaron la tranquilidad y beneficios de que eran deudores á Augusto, su primer señor, y, divorciándose por completo de los bárbaros, que á su vez gastaban fueros de Señorío, é interrumpidas al mismo tiempo las relaciones con la metrópoli, cuyos magistrados y emperadores eran la base de su cómputo, hubieron de inventar otro, protesta muda contra el pesado yugo de los invasores, recuerdo de una época de tranquilidad y bienandanza.

Es cierto que ninguna prueba afirmativa podemos alegar en apoyo de nuestra opinion; que no consta que el odio á los invasores haya llevado á los españoles á inventar una era que recordase tiempos mejores; que ningun autor lo dice, que ningun monumento lo pregona. Pero ¿acaso presentan pruebas los adversarios? ¿pueden, por ventura, admitirse como concluyentes el testimonio de San Isidoro, que no se halla confirmado? ¿las inscripciones de *Vilella* y *Bibiano*, cuya autenticidad es dudosa, y cuyo sentido se presta á interpretaciones diversas y aún contradictorias? ¿los códices de concilios escritos en los siglos xi y xii, que se hallan en desacuerdo cuando mencionan eras antiguas, pues no todos las mencionan?

Es digno de observarse un fenómeno que la historia de la Cronología nos presenta como idéntico en todos los pueblos de la antigüedad: el de que las eras fueron establecidas mucho despues de la época que toman respectivamente como punto de partida; prescindiendo ya de las mundanas ó de la creacion inventadas en los primeros siglos de la era cristiana, y de la judía en el xi, notamos que las olimpiadas no aparecen hasta el tiempo de Jenofonte, la era de Roma hasta el siglo de Augusto, la de Nabonasar hasta algunos siglos despues del advenimiento de aquel principe al trono de Babilonia, la era vulgar de la Encarnacion hasta Dionisio el Exiguo, y la misma Hegira, fundada en la huida de Mahoma, no fué planteada hasta años despues de aquel suceso por Omar, tercer califa. Lógico es el pensar que lo mismo habrá sucedido con la Era de España, cuya necesidad no se reconoció hasta el siglo v, en atencion á que ántes tenian los españoles varios cómputos, sancionados todos ellos con la autoridad de ilustres varones, de prelados insig-

nes. Así vemos usadas en los escritos de autores españoles de los cinco primeros siglos, las eras de la creación del mundo y de Roma, las olimpiadas, los fastos consulares, pero ni una vez siquiera encontramos mencionada la Era de España hasta el Cronicon de Idacio, en que se hace mérito de ella, y solamente en dos párrafos, dando márgen todavía á que el Marques de Mondejar considere como interpoladas tales menciones de la Era.

## VI.

¿En qué país rigió el cómputo de la Era?

La Era no fué peculiar á España, sino comun á la Galia, al Africa y á la Italia, segun afirma Scalígero, fundándose para ello en que aparecen fechados por la Era los concilios 2.º, 4.º y 5.º de Cartago, los 3.º y 4.º Arelatenses, el Valentino y las epístolas del papa San Leon. En su obra de *Re Diplomatica* (1) se manifiesta tambien Mabillon partidario de que el empleo de la Era fué extensivo á las provincias Narbonense y Arelatense, segun consta del concilio 6.º de Arlés, en cuyas actas se lee que «fué celebrado por los obispos de ambas provincias el año 45 de Carlo Magno, dia VI de los idus de Mayo, Era DCCCLI, que corresponde al año 813» como hace notar el docto Benedictino.

La Era aparece, en efecto, no sólo en los concilios referidos, sino tambien en los cuatro primeros generales Niceno, Constantinopolitano, Efesino y Calcedonense, y en algunos más del Africa y de la Galia Meridional, como puede verse en los antiguos códices Lucense, Hispalense, Vigilano y de San Millan de la Cogulla, que de ellos hacen mérito.

El dictámen de Scalígero fué aceptado con especialidad por los escritores extranjeros, habiéndonos seducido igualmente hasta el punto de consignarlo así en el cuerpo de esta obra, y creyendo amenguar el brillo de tan importante institucion, con privarla del dominio de algunas provincias; pero esta conviccion ha desaparecido con el atento exámen de las actas de los concilios que mencionan la Era y en las que se fundan Scalígero, Mabillon y demas escritores extranjeros, y ante el peso de las razones que militan en contra del empleo del cómputo español fuera de la Peninsula: lo confesamos ingenuamente para enseñanza de los que, guiados como nosotros por un

(1) Lib. 2, cap. 27, núm. 9.

fervoroso deseo de dar mayor prestigio á las instituciones nacionales, cierran á veces los ojos á la luz y conceden cuerpo á sombras y dan fuerza á motivos que no resisten á un analisis detenido.

Petavio combatió la opinion de Scaligero, haciendo notar que en caso de suponer comun el uso de la Era á la Galia, al Africa y á la Italia, habria que considerarlo asimismo extensivo al Oriente y á Grecia, por hacerse mérito de ella en los concilios orientales, y añadiendo que es congetura muy verosímil que Isidoro Mercator ú otro coleccionador español ingirió el cómputo de su nacion entre las fechas de aquellos concilios y cartas, puesto que los antiguos en las actas de los sínodos no acostumbraban á poner más nota que la de los cónsules.

Conforme con Petavio, el Marques de Mondejar amplia aun sus razones manifestando que en las ediciones griegas de los cuatro concilios generales, como en las de los cartagineses, no se encuentra fecha de la Era, ni en la edicion arábica del Niceno hecha por el P. Juan Bautista Romano el año 1578 en Amberes, como tampoco en los escritores griegos y latinos, árabes y sirios antiguos que conservan la memoria de aquel concilio. En vano se registran asimismo las colecciones latinas de los cánones de la Iglesia romana publicadas ántes de la Isidoriana, pues no se halla mencion de la Era.

Pero si el Marques de Mondejar convino con Petavio en que la Era fué especial de España, no pudo llevar con paciencia que el docto jesuita declarase como muy fundado que Isidoro Mercator ú otro colector español inscribiese en los concilios citados el cómputo de su nacion para hacerlo popular. El Marques de Mondejar dedica un largo capítulo de sus obras cronológicas (1) á probar « que no fué español el colector de los cánones » que se publicaron por de Isidoro Mercator. »

Si el cómputo de la Era no fué empleado en Italia, Francia ni Africa, puede asegurarse que estuvo vigente en todas las provincias de España, hasta que los árabes invadieron la Península y se enseñorearon rápidamente de ella, cediendo tan solo, aunque de mal grado, algunos rincones del Norte á los godos refugiados en las montañas de Galicia y Astúrias y en la cordillera cantábrica, desde donde se defendian denodadamente contra el formidable poder de los agarenos, inmortalizando á Covadonga y otros lugares con sus proezas, y reconquistando palmo á palmo el terreno perdido, bajo la bandera de los Sanchos y Ordoños, Alfonsos y Ramiros.

Durante la dominacion árabe computaban únicamente por la Era los es-

(1) Discurso 1.º, pár. 5.º



tados cristianos españoles, incluso Portugal, aún despues de constituido en reino independiente. Sin embargo, el erudito autor de la prefacion á las obras del Marques de Mondejar, sienta rotundamente que en la España Tarraconense no aparece el cómputo de la Era hasta el año 914 en el epitafio del Conde Wifredo de Barcelona, que hemos copiado en el párrafo 1.º, y en el cual se dice que murió «Era 952, año del Señor 914, y 14 del reinado de Cárlos despues de Odon.»

El Agustiniiano Florez, por el contrario, se propuso probar que en la España Tarraconense se hizo uso de la Era como en el resto de la Península, en lo que estamos de acuerdo, aunque no en que haya sido desde un principio como aquel escritor sienta, sino desde el último tercio del siglo v, época del planteamiento del cómputo español, como queda probado en los párrafos anteriores. En efecto, en los concilios celebrados en aquella region, aún prescindiendo del Cesaraugustano 1.º celebrado el año 380, en cuya época no se habia introducido la Era, se encuentran fechados por este cómputo en los códices Emilianense, Lucense, Vigilano y demas en que se consignan, los concilios Tarraconense, era 551; Gerundense, era 555; Ilerdense, era 554; Cesaraugustanos 2.º y 3.º, eras 630 y 729.

Apóyase además el P. Florez en Feliu, quien publica en sus *Anales de Cataluña* algunas escrituras con fecha de la Era, y en la autoridad de Carbonell que testifica haber hallado en el archivo de Barcelona muchas escrituras antiguas con Era.

En la *Colección de concilios* del Cardenal Aguirre (1) se hallan entre otras una escritura de dotacion del monasterio de Santa María de Ovarra, en Ribagorza, era DCCCLI; escritura de fundacion del monasterio Bisuldunense en Cataluña, era MXVI; las actas del concilio de Pamplona, era TLXI; la noticia de las congregaciones de obispos en el monasterio Rivipullense era MLXX, y en Gerona, era MLXXVI, y algunas más, de las cuales se infiere que no solo estuvo vigente la Era en la España Tarraconense ántes de Wifredo, conde independiente de Barcelona, sino despues, á pesar de que se continuaba computando por los años de los reyes de Francia, método subsistente hasta últimos del siglo xii y principios del xiii.

En Portugal el cómputo español duró más tiempo que en ninguna otra provincia, pues no fué derogado hasta el año 1422, á pesar de que se habia emancipado de la monarquía castellana en 1112 constituyendo un reino independiente bajo el cetro de Alfonso I.

(1) Tomo 3.º, páginas 125, 185, 195, 201, 202, 226 y 241.

## VII.

¿Qué cómputos rigieron en España durante los siglos medios?

Para resolver con acierto este punto es preciso distinguir de épocas y de provincias, y aún de documentos, puesto que tambien el diverso carácter de estos es fuente de variedad en el cómputo: la pretension de sentar principios absolutos, el afan de reducir á una norma única todos los casos que se presentaban, dió márgen á las opiniones que se han emitido, y que, si bien son aceptables con relacion á determinadas circunstancias, no lo son en absoluto, como pretendieron sus autores.

En España, como en Francia, Italia y los demas estados europeos, se emplearon todos los cómputos: ejemplos tenemos de los sistemas de la Encarnacion, iniciados en 1.º de Enero y en 25 de Marzo, segun el cálculo florentino y el cálculo pisano; del año contado desde la Pasion; del año comenzado en el día de Pascua; del año del nacimiento partiendo ora del 1.º de Enero, ora del 25 de Diciembre; de la Indiccion; de los años de reinado de algunos soberanos; de la Hegira; del año fijado por hechos importantes, como la conquista de alguna ciudad ó una victoria gloriosa y de otras indicaciones cronológicas, pero principalmente de los años de la Era española.

Para proceder, pues, con método en la exposicion de los cómputos que rigieron en nuestra patria, agruparemos en dos secciones las provincias: la 1.ª abarcará los antiguos reinos de Astúrias, Galicia, Leon, Portugal, Castilla, Aragon, Navarra y demas que fueron reconquistando los sucesores de D. Pelayo: la 2.ª se limitará al condado de Barcelona, que planteó un sistema especial, además de la Era.

En cada una de estas secciones habremos de distinguir de épocas, y en cada época atenderemos á la índole de los documentos para explicar las teorías que se plantearon, para descubrir las reglas por las que se rigió el cómputo en las diversas provincias.

Pero estas teorías no las exponremos como inflexibles; estas reglas no las fijaremos como absolutas: hacerlo así, sería exponernos á caer en los errores é inexactitudes en que incurrieron el Marques de Mondejar y Mayans y Siscar, el P. Florez y otros doctos escritores al establecer como diferencia constante entre la Era y el cómputo vulgar la de 39 y 38 años, pretendiendo

someter respectivamente al afianzamiento de su opinion todos los documentos que se les presentaban.

Quando los visigodos invadieron la Peninsula, seguian los españoles el ejemplo de Roma, su metrópoli, y fechaban por la era de la creacion, por las Olimpiadas, por la Indiccion, pero especialmente por los fastos consulares y por los años de reinado de los emperadores de Occidente: realizado años despues de la invasion el divorcio entre España y el Imperio, aparecen dos cómputos diversos, el de los vencedores y el de los vencidos: los visigodos cuentan el tiempo por el reinado de sus caudillos; los hispano-romanos por los sistemas antiguos y plantean paulatinamente un nuevo cómputo que recuerda el imperio de Augusto en España, el cómputo de la Era, asociado en los últimos tiempos de la monarquía visigoda á la cuenta de años de los reyes, cuando la fusion entre ambos pueblos era ya un hecho.

Derrocado el trono y conquistada rápidamente la Peninsula por los árabes, refúgianse los españoles en las montañas de Astúrias y de Galicia, en los riscos de la Vasconia y de Cantabria, comenzando la heroica epopeya de ocho siglos, que iniciada en Covadonga terminó en las márgenes del Genil. Desde entónces el cómputo general constante fué la Era española, como se ve en las cartas-pueblas, fueros, inscripciones, privilegios, escrituras, donaciones y demas documentos públicos y privados, siendo muy contados los en que aparece el cómputo de la Encarnacion.

En algunos escritores eclesiásticos y prelados y en concilios y monasterios, se encuentran á veces otras indicaciones cronológicas, como el año de la Encarnacion y de la Natividad y la Indiccion, lo que se explica por la índole de las relaciones que sostenian con el papa y con los prelados de otras naciones, y por la clase de estudios á que se dedicaban.

Al finalizar el siglo XII vemos empleado ya el cómputo de la Encarnacion, aunque diversamente, segun la naturaleza de los escritos á que se aplicaba, ya partiendo del 1.º de Enero, ya del 25 de Marzo, anterior ó posterior; esto es, segun el cálculo pisano ó florentino.

Demostremos el uso de este cómputo con las modificaciones indicadas. Alfonso el Sábio además de la Era fechaba á veces por el año de la Encarnacion iniciado como aquella en 1.º de Enero, segun se observa en el prólogo de las Partidas, y en algunos otros monumentos de Castilla, Aragon, Portugal y demas provincias, confirmándose de esta suerte la opinion del P. Florez en cuanto al dia inicial del cómputo de la Encarnacion que suponía constante en 1.º de Enero.

Empero si aquel sistema de contar el año de la Encarnacion desde 1.º de

Enero era el más generalizado, no era exclusivo como intenta probar el docto agustiniano, pues el cálculo florentino y el pisano estuvieron vigentes también en España, aunque aparecen pocos casos, especialmente del segundo sistema. Citaremos algunos de los documentos que hemos examinado y que demuestran de un modo indudable que su fecha es por la Encarnación contada desde el 25 de Marzo siguiente al 4.º de Enero del cómputo vulgar, esto es, según el estilo florentino: para ello tenemos que limitarnos á consignar escrituras otorgadas desde 4.º de Enero á 25 de Marzo, pues las hechas en los demás meses convienen igualmente al cómputo vulgar y al florentino, no siendo posible declararlo terminantemente.

Berganza en su tratado de *Las Antigüedades de España* publica dos escrituras (1) concebidas en estos términos: 4.ª *Facta carta in mense Januario anno Incarnationis Domini Jesu Christi M.CC.XXXII. Era M.CC.LXXI.*—2.ª *Esta carta fué fecha en el monasterio de Fornillos, Sabato á dos dias de Março, anno Domini M.CCLXXXIII Era M.CCCXIII.*

Dos fechas del estilo florentino encontramos también en Bofarull (2). «Concordia para terminar las cuestiones suscitadas entre Sancho II de Castilla y Ramon Berenguer IV de Barcelona.» *Facta ista carta in mense februarii in era MCXCVI anno ab incarnatione Domini MCLVII in loco qui dicitur Hazama.* «Ratificación que hizo Lupo, obispo de Pamplona, de estar en rehenes en poder de Ramon Berenguer.» *Actum est hoc in mense februarii apud Cesar augustam in presencia episcoporum videlicet Barchinonensis ac Cesaraugustani in era millesima CXCVI anno ab incarnatione Domini millesimo CLVII.*

En el *Cartulario de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos* (3) que examinamos con minuciosa detención hay varias escrituras fechadas por la Era de España y por la Encarnación, y al pretender concordarlas se nota la diferencia de 39 años en vez de 38, lo que demuestra que el cómputo seguido fué el florentino, como puede comprobarse por la fecha de algunas escrituras, cuyo resumen hacemos á continuación:

Al folio 4.º vuelto se lee: *facta carta in mense febroaris, anno dñi M.CC.XXX.VII. Era M.CC.LXX.VI*, y esta fecha se halla repetida á los folios 2 y 3.

(1) *Apéndice*, sección 1.ª, págs. 478 y 487.

(2) *Colección de documentos inéditos de la corona de Aragón*, t. 4.º, p. 245, n. 95, y p. 247, n. 96.

(3) *Academia de la Historia*, Est. 27, gr. 3.ª, E. 72.

Folio 6. Año de la Encarn.....	1239	Era 1277	8 dias andados de Mayo.
8.....	1239.....	1277	10 dias por andar del mes de Mayo.
10 vuelto.....	1239.....	1277	In mense Junii.
15.....	1239.....	1277	II dias andados del mes de Diciembre.
21 vuelto.....	1239.....	1277	In mense Decembris. VII dias andados del mes.
22 vuelto.....	1239.....	1278	..... in mense Febroarii.
23 vuelto.....	1239.....	1278	..... in mense Febroarii.
24.....	1239.....	1278	III dias andados del mes de Marzo.
25 vuelto.....	1240.....	1278	..... in mense Martii.

Obsérvese que en la primera escritura la diferencia es de 39 años, y como el mes del otorgamiento fué Febrero, se deduce que el notario del monasterio siguió el estilo florentino: las cinco siguientes fueron otorgadas el año de la Encarnacion 1239, despues del 25 de Marzo, que correspondia con el 1277 de nuestra Era. En las 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> se encuentra el mismo año de la Encarnacion, pero la era aumentó un número; es la 1278, notándose diferencia de 39 años en lugar de los 38 que aparecen en las 5 anteriores: ¿cómo se explica este desacuerdo? muy fácilmente, con solo hacerse cargo de que las tres escrituras fueron otorgadas en el mes de Febrero y en 4 de Marzo del año 1239 de la Encarnacion que no concluyó hasta el 24 de Marzo, cuando la era 1278 habia empezado 83 dias ántes, en 1.<sup>o</sup> de Enero, y en el mismo dia el año 1240 del cómputo vulgar.

Confirmase esta explicacion con advertir que las cartas expresadas guardan riguroso orden cronológico, y que la 10.<sup>a</sup> debió ser otorgada desde el 25 al 31 de Marzo, como lo justifica el aumento en un número del año de la Encarnacion, que es el 1240, y la subsistencia de la misma era 1278, restableciéndose la diferencia de 38 años.

Algunas fechas más nos presenta el cartulario del convento de las Huelgas de Búrgos (4) de las cuales se deduce el empleo del estilo florentino, pero solo haremos mencion de otras dos que no dejan la menor duda en el particular, por contener indicaciones que facilitan la comprobacion.

Léese al folio 49 vuelto: *Esta carta fué fecha en Búrgos. Domingo á XIX dias de febrero. Anno Dni M.CC.LX.I. ER.M.CCC años.* Resulta diferencia de 39 años desde 1261 á 1300; pero, ¿es exacta esta fecha? ¿cayó efectiva-

(1) Folios 38 vuelto y 39, 41, 69 vuelto, 70 vuelto, 77, 106 y 107.

mente en domingo el día 19 de Febrero de 1261? La letra dominical de aquel año fué *B*, luego el día inicial del año fué sábado, y lo fueron tambien los días 8, 15, 22 y 29 de Enero; el 30 fué domingo, el 31 lunes, el 1.º de Febrero martes, como tambien el 8 y el 15; el 16 miércoles, el 17 jueves, el 18 viernes, el 19 sábado. El 19 de Febrero de 1261 no cayó en domingo como indica la citada escritura. Veamos si conviene al año 1262 que tuvo por dominical *A*: el primer día de aquel año fué domingo como lo fueron tambien los días 8, 15, 22 y 29 de Enero y 5, 12 y 19 de Febrero. Es indudable, pues, que la carta que analizamos fué hecha el año 1262 del cómputo vulgar y el 1261 de la Encarnacion, cálculo florentino, que no concluyó hasta 24 de Marzo, comenzando en el día 25 el año 1262.

El otro documento al folio 81, dice: *Fta carta mense Enero. Datto. Sabato. a. XV. dias. Año Dni M.CC.LX. ERA M.CC.LXXXVIII*. El año 1260, como bisiesto, tuvo dos dominicales *DC*: de la 4.ª se deduce que el 1.º de Enero fué jueves, como los días 8 y 15; luego aquella carta no corresponde al año 1260 del cómputo vulgar y sí al 1261, en que como vimos en el caso anterior, el 15 de Enero fué sábado.

Tambien en Portugal se empleó el estilo florentino, como afirma el ilustrado académico de aquel reino Sr. Ribeiro, quien dice en sus *Dissertações chronologicas e criticas* (1). «Duas cartas porém do Senhor D. Affonso III. » sobre a moeda, que datao de 16 e 18 de Março era 1295, anno Domini 1254, » só podem entender-se do anno da Encarnação, principiado a 25 de Março, » seguindo-se o calculo Florentino; pois aquella era antes de 25 de Março, » de que data, só corresponde o anno da Circumcisao, e Encarnação Pi- » sano.»

No estuvo solamente en vigor en España el estilo florentino de la Encarnacion: lo estuvo asimismo, segun aparece de algunos documentos aunque en muy corto número, el cálculo pisano, segun el cual su diferencia respecto de la Era es de 38 años desde 1.º de Enero hasta 24 de Marzo, y de 37 desde 25 de Marzo á 31 de Diciembre, siendo necesario para justificar su empleo presentar escrituras que se refieran á esta segunda época, pues respecto de las otorgadas entre 1.º de Enero y 25 de Marzo, la diferencia es de 38 años, como en el cómputo comun: las siguientes no dejan la menor duda acerca del empleo de aquel estilo.

«Donacion de la villa de Salinas y de doscientos sueldos al Monasterio de San Juan de la Peña en Aragon por D. Pedro II en cambio de 40 yuga-

(1) Tomo 2.º, pág. 15.

das de tierra y de la villa de Eso. *Datum Jacce anno ab incarnatione dñi Millo CC. II mense Augusti sub Era M.CC.XXX nona* (1). »

Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España* (2) hace mérito de una « escritura de consagracion de la Iglesia de Santa María, San Pedro y San Martin del Castillo de Albarels (Diócesis de Vich), en cuyo exordio se lee : *anno ab incarnatione Christi MLXXXVII. Era M.CXXVIII*; y al final : *facta carta III Kal. Decembris anno XXVII regnante Philippo rege.* » El Sr. Villanueva supone que el notario incurrió en error dejando de aumentar una unidad á la Era, suposicion que no tiene fundamento alguno, debiendo convenir más bien en que la fecha se refiere á un año de la Encarnacion, segun el cálculo pisano.

Otra escritura del mismo sistema presenta Berganza en sus *Antigüedades de España* (3) por la « cual Cet Sanchez y su hermana Doña Teresa hacen una donacion al Monasterio de Cardeña. *Facta est igitur hæc carta anno ab Incarnatione Domini M.CXXX Era M.CLXVII. Regnante Rex Adefonsus in Toledo, et in Legione et in Castella.* »

En la *Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragon* (4) publica Bofarull una « Donacion de las villas de Ronzas-Valles, Urruoz y Ovano hecha por el Conde de Barcelona Ramon Berenguer IV á Garcia Moravid, que concluye en estos términos : *in era millesima CLXXXVIII anno ab incarnatione Domini millesimo CLVII regnante sive dominante me Raimundo comite in Aragone in Suprarbe in Ripacurza et in Cesaraugusta et in Calataju et in Darocha.* » La fecha de este documento sólo se explica por la adopcion del estilo pisano, partiendo del supuesto, como en las anteriores, que no esté alterada.

En las obras de algunos escritores de los siglos medios se encuentran á veces menciones de años del *nacimiento del Señor*, contados, no desde el 25 de Diciembre, como se dispuso en el siglo XIV, sino desde 1.º de Enero : así lo hemos observado especialmente en los libros de escritores eclesiásticos, como Orosio, San Isidoro, San Julian, Isidoro Pacense, y otros, y concordando las fechas de la Era con las del nacimiento de J. C., se nota diferencia de 38 años.

De las observaciones que hemos hecho, de los testimonios que hemos alegado se deduce que el cómputo general en la mayor parte de la España

(1) El Sr. Muñoz y Romero nos ha facilitado copia de esta fecha y de otras muchas relativas á esta importante materia.

(2) Tomo 6.º, pág. 214.

(3) Apéndice, sec. 1.ª, pág. 456.

(4) Tomo 4.º, n. 97, p. 249.

cristiana fué el de la Era, desde la invasion de los árabes hasta el siglo xiv en que se derogó, segun veremos muy luego; pero si la Era aparece como el cómputo oficial cancelleresco, adoptado por los notarios de nuestros reyes en el curso de aquellos siglos, no fué el único que estuvo en vigor, pues desde el siglo xii los estilos florentino y pisano obtuvieron acogida tambien en nuestra patria, y especialmente el de la Encarnacion, contado desde 4.º de Enero, del cual se ven algunos ejemplos, áun en cartas reales. El año del nacimiento, el día de la Pascua, la Indiccion y otras indicaciones sirvieron tambien como medios de fijar las épocas, sobre todo en los conventos y establecimientos eclesiásticos.

La doctrina que hemos emitido respecto de los cómputos vigentes en España no es extensiva al condado de Barcelona que se rigió por principios diferentes que pasamos á examinar.

Si hubiéramos de admitir la opinion de Mayans y Siscar, tendríamos que sentar que en aquella parte de la Península, conocida con el nombre de España Tarraconense, é independiente de los reinos de Leon y Castilla, no estuvo en uso la Era hasta últimos del siglo ix, segun hemos visto en el párrafo anterior, asercion que no aceptamos por aparecer testimonios que no permiten dudar que la Era se empleó tambien como cómputo en la España Tarraconense desde el siglo vi.

Pero es indudable que al finalizar el siglo viii, arrancadas á los árabes las provincias que formaron luego el condado de Barcelona, por los habitantes del país poderosamente secundados por Carlo Magno y su hijo y nieto Luis el Pio y Cárlos el Calvo, constituyeron un feudo de Francia, introduciéndose entónces el cómputo de los años de reinado de los monarcas franceses, cómputo que rigió como preferente, aún despues que Wifredo el Velloso, conde de Barcelona, obtuvo de Cárlos el Calvo la independendencia de su condado y la cesion de la Marca Hispánica á últimos del siglo ix, por los servicios que había prestado á aquel soberano en las guerras que sostuvo en Normandía, como dice Bofarull (1).

Pero el cómputo de los reyes de Francia no era el exclusivo en aquellas provincias; haciase uso tambien con frecuencia de la Era de la Encarnacion y de la Era española y de otras indicaciones, de las cuales hemos visto muchos ejemplos, si bien citaremos solamente algunos como prueba de nuestro aserto, recordando ántes el epitafio de Wifredo, que copiamos en el primer párrafo de esta disertacion.

(1) *Condes de Barcelona vindicados.*



1.º « Scriptura dotationis Monasterii S. Mariæ de Ovarra in Ripa Curtia.—*Facta carta in mense Julio regnante Carolo Rege Francorum, Enneco Rege in Aragone, Era DCCCLI* » (año 813) (1).

2.º « Acta dedicationis Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Rivipullensis.—*In nomine Domini Dei summi ac Regis æterni, sub anno incarnationis Domini nostri Jesu-christi DCCCLXXXVIII. Indictione VI, seu sub anno primo imperi Odonis Regis, seu XII Kal. Mai, Epacta XIV* (2). »

3.º « Præceptum Odonis regis Francorum pro Ecclesia Ausonensi.—*Datum VIII Kal. Julii anno Incarnationis Domini DCCCLXXXVIII. Indictione VI, anno secundo, regnante domno Odone gloriosissimo Rege* (3). »

4.º « Scriptura foundationis Monasterii Bisuldunensis in Catalonia facta ab Episcopo Mirone.—*Exarata est igitur hæc scriptura die sexto nonarum Julii. Erâ MXVI. Incarnationis XMLXXVIII, indictione sexta, anno bisdeno quarto, quo Francorum Rex Leutharius regnandi sumpsit* (4). »

5.º « Acta del concilio Barcelonense del año 906.—*Annunte atque inspi-rante divinâ clementiâ anno verbi incarnati DCCCVI conventus pontificum reverendorum factus est apud nobilem civitatem Barchinonam* &c. » (5).

6.º « Acta de la eleccion y confirmacion de Jorge, obispo de Vich.—*Anno ab exordio sæculi quatermillesimo DCCC<sup>mo</sup> LX<sup>mo</sup> VI<sup>o</sup>. Verbi incarnati DCCC<sup>mo</sup> XIII<sup>mo</sup>. Indictione II<sup>a</sup> XV Kalendas Julii, Domini quoque regis Karoli anno XVII (post obitum) Odonis regis* » (6).

7.º « Consagracion de la Iglesia de Ripoll.—*Facta est autem dedicatio ista anno ab Incarnatione DCCCXXXV. Era LXXVIII. secundo vero Ludovici Regis anno qui tertius post Otonem regnavit in Francia* (7). »

8.º « Lápida que existe sobre la puerta de la antigua capilla de Casa-Torres de la Granja, del partido de Granollers, inscrita con caractéres coetáneos á su fecha.—*Hic requiescit bonæ memoriæ Chixiloni Deo dicata, filia Wifredi comitis. Dimittat ei Deus. Amen. Quæ obiit VIII. Kalendas martii. Era DCCCLXXXIII. anni Domini DCCCLV. anno VIII regnante Ludovico rege* (8). »

El cómputo de los reyes de Francia continuó dominando en Cataluña, aun despues que el país recobró su independenciam, hasta fines del siglo XII

(1) AGUIRRE.—*Collectio maxima conciliorum Hispaniæ*.—T. 3.º, pág. 125.

(2) Idem, pág. 163.

(3) Idem, pág. 164.

(4) Idem, pág. 185.

(5) VILLANUEVA, *Viaje literario*, t. 6.º, Apéndice pág. 262.

(6) Idem, pág. 268.

(7) BOFARULL.—*Condes de Barcelona vindicados*, t. 1.º, pág. 75.

(8) Idem, pág. 29.

en que Berengario, arzobispo de Tarragona, mandó en un concilio celebrado en aquella ciudad el año 1180 que no se computase en adelante por los años de los reyes de Francia y que se adoptase el año del Señor (1). El Padre Villanueva (2) pone en duda la existencia de tal concilio, diciendo « esta costumbre que tuvo su origen en el feudalismo de este país al imperio francés cesó del todo cuando ya no quedaba rastro de aquella primitiva dependencia; y no por ley que se estableciese en el supuesto concilio de Tarragona del año 1180, sino porque así se fueron yendo las cosas como se van otras que nacen y mueren. » Fúndase para ello en la aparición de documentos de fecha posterior en que se emplea el cómputo francés, razón que no convence, puesto que una costumbre arraigada no desaparece de pronto, lo que veremos confirmado muy luego con el cómputo de la Era. Lo cierto es que desde el citado concilio provincial celebrado por orden del Rey Don Alfonso II de Aragón (3) se cesó de fechar por los reyes de Francia, reemplazando á este sistema de cuenta el de la Encarnación del Señor, por más que hasta la muerte de Felipe Augusto de Francia en 1223 no haya desaparecido completamente aquel cómputo.

El empleo del año de la Encarnación en Cataluña es un hecho innegable, como se deduce del testimonio de algunos autores: Mabillon (4) publica la cláusula de un calendario de Fr. Juan de Peguera, monje benedictino de Barcelona, que escribía á principios del siglo xiv. « Hase de saber que en el día de la Encarnación del Verbo, esto es, á 25 del mes de Marzo se debe mudar este calendario nuevo, de manera que aquel día se debe tomar la letra que inmediatamente se pone despues de la letra del año que acaba, debajo de la cual debe expresar el tiempo de la luna por todo el año. » « Por donde se reconoce, añade Mondejar (5) al trascribir la referida cláusula, que se observaba en Cataluña hasta los principios del siglo xiv, los años de la Encarnación, comenzando á computarlo desde 25 de Marzo, según la práctica misma de Dionisio el Exiguo. » El P. Villanueva publica una escritura de consagración de la Iglesia de Santa María de Albarels en la diócesis de Vich, fechada por el cálculo pisano ó de Dionisio (6), si bien supone que el copiante añadió una unidad á los años de la Encarnación. Mayans (7) se ad-

(1) El P. Florez en el tomo 28 de la *España Sagrada* publica el *Chronicon 1.º Barcinonense* en el cual consta la cláusula de derogación del cómputo francés.

(2) *Viaje literario*, t. 6.º

(3) GARDAY.—*Compendio historial*, lib. 32, cap. 3.º

(4) *De Re diplomatica*, lib. 2.º, cap. 23, núm. 7.

(5) *Exámen chronológico del año en que entraron los moros en España*, párrafo 8.º

(6) *Viaje literario*, t. 6.º, p. 214; en este mismo párrafo hemos copiado esta escritura.

(7) *Prefación*, pár. 72 y siguientes.

hiere á la opinion del Marques de Mondejar, apoyándose en el testimonio de Carbonel y de Fr. Manuel Mariano Ribera.

Sin embargo, el P. Florez dice, hablando del año de la Encarnacion en Cataluña (4): «Yo no tengo por fijo el principio del año en el 25 de Marzo, y á lo menos en lo comun supongo que los españoles empezaron por el 1.º de Enero. ... De Francia tomaron los nuestros la voz de *años de la Encarnacion*, porque los franceses no contaban por la Era española, sino por años de Christo; y al acomodarse los Tarraconenses al cómputo de años de los reyes de Francia, solian añadir años de la Encarnacion, ó Trabeacion; no precisamente para denotar años empezados por 25 de Marzo, sino para contradistinguirlos de la Era española, significando que hablaban de los años de Christo, no de nuestra Era.» Como se vé el docto agustiniano no afirma ni niega que se haya usado el año de la Encarnacion, aunque da á entender en varios párrafos del mismo tomo 28, que si se usó fué como excepcion, no como regla general.

Respecto de la España árabe el cómputo vigente fué la Hegira, notándose que los historiadores ponian sumo cuidado en expresar no solo el año, sino el mes y la feria en que se realizaban los hechos que referian, y á veces la hora. La Hegira fué usada en algunas ocasiones por los escritores españoles, aunque más de una vez erraban en la cuenta por no fijarse en la diversa indole del año árabe, puramente lunar, y del adoptado en la España cristiana, que era el juliano lunisolar.

## VIII.

¿Hasta cuándo duró la Era?

Las primeras provincias en que dejó de usarse la Era española fueron Cataluña y Aragon, puesto que, al disponer el arzobispo Berengario en 1180 que se cesase en la cuenta de años de reinado de los monarcas franceses y que se contase por los años del Señor, derogó indirectamente la Era, por cuanto ordenó que se fechase por el cómputo de la Encarnacion, sin hacer mérito de aquella.

No obstante, encuéntranse muchas menciones de la Era española hasta mediados del siglo XIV, en que Pedro IV la abolió oficialmente, prueba de que estaba en uso, por decreto de 16 de Diciembre de 1349, mandando que en

(1) *España Sagrada*, t. 28, págs. 349 y 350.

las escrituras y en los instrumentos no se calendase en lo sucesivo por años de la Encarnacion, ni de la Era, sino por los años de la Natividad del Señor (1).

En los reinos de Castilla y Leon la Era fué el cómputo oficial, como hemos dicho, hasta el año 1383 en que D. Juan I ordenó en las cortes de Segovia (2); « Primeramente que ande la era de la naciencia de Nuestro Señor » Jesuchristo ántes que non la del Emperador César nin de otro señorío alguno por reverencia de Dios é de Sancta Iglesia, cuya fed nos avemos. » Al márgen del extracto de Córtes, del que tomamos este párrafo, se halla una nota que dice: « Comienza á XXV dias de Diciembre de mill et CCCLXXXIII » annos. » En el cuaderno de Córtes de Valladolid de 1385 el mismo monarca confirma las de Segovia y concluye « Dada en dichas cortes de Valladolid, primero dia de Diziembre, año del Nascimiento de Nuestro Salvador » Jesuxpto de mill et trezientos et ochenta é cinco años » (3).

Y el principio del año en España fué efectivamente desde entónces el 25 de Diciembre, como hemos tenido ocasion de ver comprobado en las obras de los historiadores y en varios documentos, de los cuales citaremos dos auténticos que se hallan en la seccion de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Comprende el 4.º « Los capítulos de la concordia de Castilla é Aragon é Navarra, fechos año de mill é quatrocientos é treinta é siete (4) » que extractamos á continuacion :

« En el nombre de Dios : manifiesta cosa sea a todos los que la presente » vieren, e oyeren, que en el casal de Sunia que es cerca de la ciudad de » Napol é de la Diocesis de Nolla, a veinte e siete dias del mes de Diciembre, » año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo, de mill, e quatrocientos, e treinta e siete años, en la indiccion decima quinta, Pontificado del » Santissimo en Christo, Padre Nuestro Señor el Papa Eugenio quarto, año » sexto, estando personalmente constituydo el muy alto e muy excelente » Príncipe, e Senor D. Alfonso, por la Gracia de Dios, Rey de Aragon, e de » Cecilia, &, &, e el Illustre e Manifico Señor Infante D. Pedro de Aragon » e de Cecilia, e Duque de Notho, Hermano del dicho Señor Rey, e en presencia de Nos el Secretario, e Notarios e testigos de yuso escritos » y el Doctor Fernan Lopez de Burgos como Embajador e Procurador de D. Juan Rey de Castilla, cuyo poder se trascribe (dado á 22 de Setiembre del año

(1) ZURITA.—*Anales de la coronz de Aragon*, lib. 8.º, cap. 39, año 1350.

(2) Manuscritos de la Biblioteca Nacional.—DD.—123.

(3) FRANCISCO CASCALES, en los *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, año 1775, trascribe copia de la ley de D. Juan II, tal como se pasó al concejo de aquella ciudad.

(4) *Privilegios reales, Donaciones, Cortes*.—Dd.—128, fólío 80 y siguientes.

del nacimiento 1436 años), para ratificar los capítulos de paz y concordia celebrados con el Rey y Príncipe de Aragón.

A los capítulos que continúan falta la cabeza, y por lo tanto la fecha, pero se deduce que se otorgaron en 1436, pues en la página 90 al hablar del pago de cierta suma de florines, se dice: *E por lo que montaren en este presente año ó en el año venidero de mil e quatrocientos e treinta y siete años.* Al folio 97 se impone la obligación de ratificar y confirmar los capítulos expresados de concordia en el término de 40 días los que se hallen en España y dentro de 6 meses los que se hallen fuera.

Ahora bien, ¿no es de creer que nombrado Fernan Lopez como Embajador y Prorurador del Rey de Castilla en 22 de Setiembre de 1436 para requerir la ratificación y confirmación de los capítulos al Rey y al Príncipe de Aragón, la ratificación tuviera efecto en 27 de Diciembre del mismo año (dentro de los seis meses concedidos á los otorgantes extranjeros) que era el tercer día del año del Nacimiento 1437, que había comenzado en 25 de Diciembre de 1436? Únicamente así se obtiene la concordancia de los términos, pues á suponer el comienzo del año en 1.º de Enero, habría que convenir en que habían trascurrido un año y tres meses entre el otorgamiento y la ratificación de los capítulos, lo que era contrario al espíritu y á la letra de la concordia, cuyo término más largo era de 6 meses.

El otro documento á que nos referimos en prueba del comienzo del año en 25 de Diciembre es muy curioso y de grande interés histórico. Titúlase « *Privilegio de las entregas de Granada*, en que inserta y confirma la capitulación hecha entre los reyes D. Fernando y Doña Isabel y los Alcaydes » Iucaf Aben Comija y Bulcacin Elmuleh, á nombre del rey de Granada Mu- » ley Baudeli sobre la entrega de Granada, firmada en 25 de Noviembre de » 1491 » y el privilegio fué otorgado en 30 de Diciembre de 1492 (1); comienza de esta manera:

« En el nombre de Dios Todopoderoso..... Por ende nos acatando e consi- » derando todo aquesto queremos que sepan por esta nuestra carta de pri- » villegio redado todos los que agora son ó serán de aquí adelante, como » Nos Don Fernando é Doña Isabel por la Gracia de Dios, Rey e Reina de » Castilla, de Leon, &c., vimos una escriptura de asiento et capitulacion que » nos mandamos asentar con los Alcaydes Iucaf Aben Comija et Bulcacin » Elmuleh, et una nuestra cédula firmada de nros. nombres, todo escripto » en papel fecho en esta guisa.

(1) *Privilegios reales, Donaciones, Cortes.* (M. S. de la Bib. Nacional, Dd., 133, pág. 119 y siguientes.)

Primeramente.... » continúa el texto de la capitulación, y en la página 124 se lee: « Item es asentado que todo lo susodicho vos mandemos » dar, et demos el dia de la entrega de la dha. Ahambra, et fuerzas segund » dicho es, nuestras cartas de previllejos, &.... Fecha en el nuestro Real de » la Vega de Granada á veinte, et cinco de Noviembre de Noventa e un » años. »

Sigue la carta de previllejo rodado « escrita en pergamino de cuero firmada de nuestros nombres et sellada con nro. sello de plomo, pendiente » a filos de seda a colores. Dada en el nro. Real de la Vega de Granada treinta » dias del mes de Diciembre año del Nacimiento de nro. Señor Jesu Christo » de mill, et quatrocientos, et noventa, et dos años. Yo el Rey. Yo la Reina. » Continúan las confirmaciones del Rey y de la Reina, de su primogénito Don Juan, de la Princesa de Portugal Doña Isabel y de muchos prelatos y mag-nates.

D. Modesto Lafuente publicó (1) la *Capitulacion para la entrega de Granada*, fecha en 25 de Noviembre de 1491 en el Real de la Vega de Granada y la *Capitulacion secreta* hecha el mismo dia, segun se conservan en el archivo de Simancas. En aquella se dispone que el Rey Boabdil ha de entregar las fortalezas, puertas, torres, &c., dentro de 65 dias; pero el temor á su pueblo le obligó á hacer la entrega dias ántes, el 2 de Enero de 1492.

Compréndese, pues, que hechas las donaciones en 25 de Noviembre de 1491 á los Alcaldes que intervinieron en las capitulaciones sobre la entrega de Granada, se les expidió el 30 de Diciembre del mismo año la carta-privillejo rodado; pero como el año de Natividad comenzaba en 25 de Diciembre, resulta que la fecha de aquella carta aparece de 30 de Diciembre de 1492, cuando por el cómputo vulgar, segun el cual comienza el año en 1.º de Enero, fué en el de 1491, 3 dias ántes de la entrada de los Reyes Católicos en Granada.

La circunstancia de ser la carta-privillejo « fecha en el Real de la Vega de Granada, » la de referirse á la entrega de la ciudad, la de firmar Fray Fernando de Talavera como obispo de Avila, y otras que se deducen de la lectura de aquel documento, justifican nuestra interpretacion, puesto que en Diciembre de 1492, segun el cómputo vulgar, se hallaban en Barcelona D. Fernando y Doña Isabel y herido el rey por un asesino, y D. Fernando de Talavera era arzobispo de Granada, no concordando tampoco las demas condiciones del contrato.

(1) *Historia general de España*, tomo 9.º, Apéndices.

D. José Yanguas y Miranda (1) aduce algunos documentos, de los cuales se infiere tambien la adopcion del cómputo de la Natividad en Navarra en los siglos XIV y XV, conjuntamente con los de la Encarnacion y el vulgar.

Portugal, provincia española hasta principios del siglo XII, se regia por los cómputos de España y especialmente por la Era. Constituido en reino independiente, y proclamado Rey Alfonso I Enriquez, continuó sin embargo fechando por la Era admitida como cómputo oficial, hasta el año 1422, en que una ley de D. Juan I, fecha 25 de Agosto, mandó substituir el año del Nacimiento del Señor á la Era de César (2). « Desde este tempo, dice un ilustrado académico portugués (3), á cuya autoridad hemos acudido en más de una ocasion, « se fez constante a computação pelo anno do Nascimento, » e apenas tenho achado hum exemplo em contrario.... » En Portugal, segun vemos, se conservó por más tiempo el cómputo de la Era, pues ya hacia 70 años que no se usaba en Aragon y 40 en Castilla quando se abolió oficialmente en Portugal.

Encuéntranse, sin embargo, algunas escrituras con fecha de la Era, áun despues de derogado este modo de cuenta en las respectivas provincias.

Adoptado el principio del año en 25 de Diciembre en España, continuó rigiendo este cómputo durante algun tiempo, sin que sea posible fijar la época precisa en que dejó de estar en observancia: ninguna disposicion se dictó en el particular, siendo de creer que por costumbre se volvió á contar el año desde 1.º de Enero á últimos del siglo XVI, ó principios del XVII, tal vez á semejanza de lo que sucedía en Francia, en cuya nacion mandó Carlos IX en 1563 que en lo sucesivo se contase el año desde 1.º de Enero, y no desde la Pascua ó Encarnacion, como se verificaba anteriormente.

## IX.

Creemos oportuno, para facilitar la inteligencia de las doctrinas emitidas en esta disertacion, hacer algunas observaciones acerca de los caracteres empleados para fechar, de la interpretacion de algunas inscripciones y documentos, y de otros puntos cronológicos de alto interés, sin las cuales

(1) *Diccionario de antigüedades de Navarra*. Pamplona, 1810, tom. 1.º, palabra Año.

(2) *Ordenança Affonsina*, lib. 4.º, tít. 66.

(3) JOAO PEDRO RIBEIRO. *Dissertações chronologicas e criticas*, &c., tomo 2.º, pág. 25.

no sería fácil comprender el sistema de cómputo usado en nuestra patria en el curso de los siglos medios.

Empléarose la lengua latina y las cifras romanas hasta últimos del siglo XII, en que se introdujo la numeración arábiga. Los caracteres romanos usados para fechar fueron los siguientes I, V, X, L, C, D, M, cuyo valor respectivo es de 1, 5, 10, 50, 100, 500, 1000, y que combinados entre sí y asociados con frecuencia á la indicación de alguna parte de la fecha en letra, se encuentran en los monumentos de los 12 primeros siglos de la era vulgar y aún después, de lo cual hemos puesto varios ejemplos en los párrafos anteriores.

En algunos casos se hizo uso también de otros caracteres ó de los mismos dándoles diverso valor con algún rasguillo ó nota especial. Así la X se escribía á veces duplicada en esta forma XX, significando entonces 20 (4) con frecuencia se encuentra la X con virgula X<sup>^</sup>, X<sup>˘</sup>, y entonces equivale á 40, pudiendo considerarse como abreviatura de XL, de lo cual vimos muchos ejemplos, especialmente en documentos antiguos de Galicia, como en el *Libro Becerro* del monasterio de Celanova, en algunos del monasterio de San Juan de la Peña en Aragón, y de otras provincias.

Para significar mil, se empleaba comunmente la M, pero en muchas ocasiones también la T, y otros signos, como Q, (2), OZ, O3, OJ, que no son otra cosa que una M, según aparece en los siglos XII y XIII y puede verse en los tratados de Paleografía, en las *Disertações chronologicas é criticas* de Ribeiro, y en otras obras. Masdeu, sin embargo, al interpretar el signo O3, que trae la inscripción de *Bibiano* que examinamos en el §. V, le da valor de 500 (3).

Obsérvase en muchísimas escrituras que sobre las cifras que expresan fecha se pone una raya — ó una A ó una O: la raya indica que las cifras tienen valor de números; la A y la O dan terminación femenina ó masculina á la fecha, por ejemplo M. CCC. XVII.—M. CC. LXX. IX (Era 1317.—Año 1279), colocándose á veces la letra á continuación de la fecha M. CCC. XVIIa. M. CC. LXX. IXo. Hemos visto con sorpresa que Berganza (4) al explicar una cláusula del *Chronicon Emilianense* dice que O equivale á medio, interpretación que no puede admitirse porque no ofrece el menor asomo de exac-

(1) FLOREZ, *España Sagrada*, t. 35, pág. 375.—MASDEU, *Historia crítica de España*, t. 6.º, página 512.

(2) *Libro gótico* del monasterio de Cardena, Escritura 336, que no copió Berganza en sus *Antigüedades de España*.—Véase además el *códice* del Monasterio de Silos.

(3) *Historia crítica de España*, t. 10, pág. 344.

(4) *Antigüedades de España*, t. 2.º



titud y habria que dar tambien valor de tiempo á la A, introduciendo deplorable confusion en la Cronología española.

En algunas de las fechas trascritas en los anteriores párrafos hemos notado las frases, *dias andados*, *dias por andar*; nomenclatura muy comun sobre todo desde el Sabio Rey Alfonso, y tomada sin duda de Italia, donde estaba generalizada tal costumbre de contar los dias del mes por los que habian corrido ó faltaban por correr: podria dudarse si en el número de dias andados ó por andar entraban únicamente los completos ó tambien el corriente, esto es, el dia de la fecha; de los casos que hemos estudiado se deduce que se contaba tambien el dia corriente: asi *7 dias andados de Diciembre*, es lo mismo que, *7 de Diciembre*; *7 dias por andar de Diciembre* equivale á *25 de Diciembre*, retrogradando desde el 31 que se cuenta por 4, hasta el 25 que se cuenta por 7: partiendo del supuesto de que el mes se halla dividido en dos secciones iguales, se fecha hasta el 15 por *dias andados*, y desde el 16 por *dias por andar*, retrogradando desde el último del mes, que se cuenta siempre por 4. Todas las fechas que hemos examinado justifican esta explicacion.

Séanos permitido manifestar, al concluir esta disertacion, nuestro ardiente deseo de que reciba algun impulso el estudio de la Cronología universal, y sobre todo de la española, completamente descuidado en nuestra patria. Apénas hay una obra de historia, una coleccion impresa de documentos antiguos, una compilacion de códigos, un libro cualquiera que contenga elementos de Cronología, en que no se encuentren anacronismos lamentables, fechas que no concuerdan, indicaciones de cómputo que se contradicen.

Y esto se explica fácilmente: nuestros antiguos cronistas, forzoso es confesarlo, tenian en poco la fijacion exacta del tiempo, limitándose á veces á señalar el año con relacion á sucesos de poca importancia, y los escritores de los últimos tiempos, con raras excepciones, tampoco se cuidaron de depurar las indicaciones cronológicas que pudieran contener los documentos que registraban en los archivos, cuya pérdida ó deterioro deploramos hoy, y que hubieran arrojado vivísima luz sobre los anales de la edad media en nuestra patria, en el caso de haber sido examinados con detencion bajo el punto de vista cronológico é histórico.

No es de extrañar pues que varien las opiniones al consignar la época de realizacion de acontecimientos importantísimos de nuestra historia; que leyes dictadas por los monarcas de Leon y Castilla, de Navarra y Cataluña, no correspondan á los dias y años en que se suponen dictadas; que muchos fueros

y cartas-pueblas, escrituras y privilegios, sean redargüidos de falsos por haber sido mal interpretados.

Todavía es tiempo, sin embargo, de cortar el mal, ántes de que llegue á ser irremediable: estúdiense detenidamente los documentos que encierran nuestros archivos y bibliotecas; tómense notas literales exactas de las fechas y demas circunstancias cronológicas, históricas y geográficas que contengan; cotéjense las copias con sus originales, siempre que sea posible; publiquense los cronicones que nos han legado los monasterios, escogiendo para ello los códices más autorizados; favorézcase, en una palabra, el estudio de la *Cronología técnica ó científica* por todos los medios que estén al alcance del Gobierno, de la Real Academia de la Historia y demas corporaciones científicas, elevando aquella importante ciencia á la altura en que está en otras naciones, y la Historia y la Cronología de España podrán recoger aún sazonados frutos.

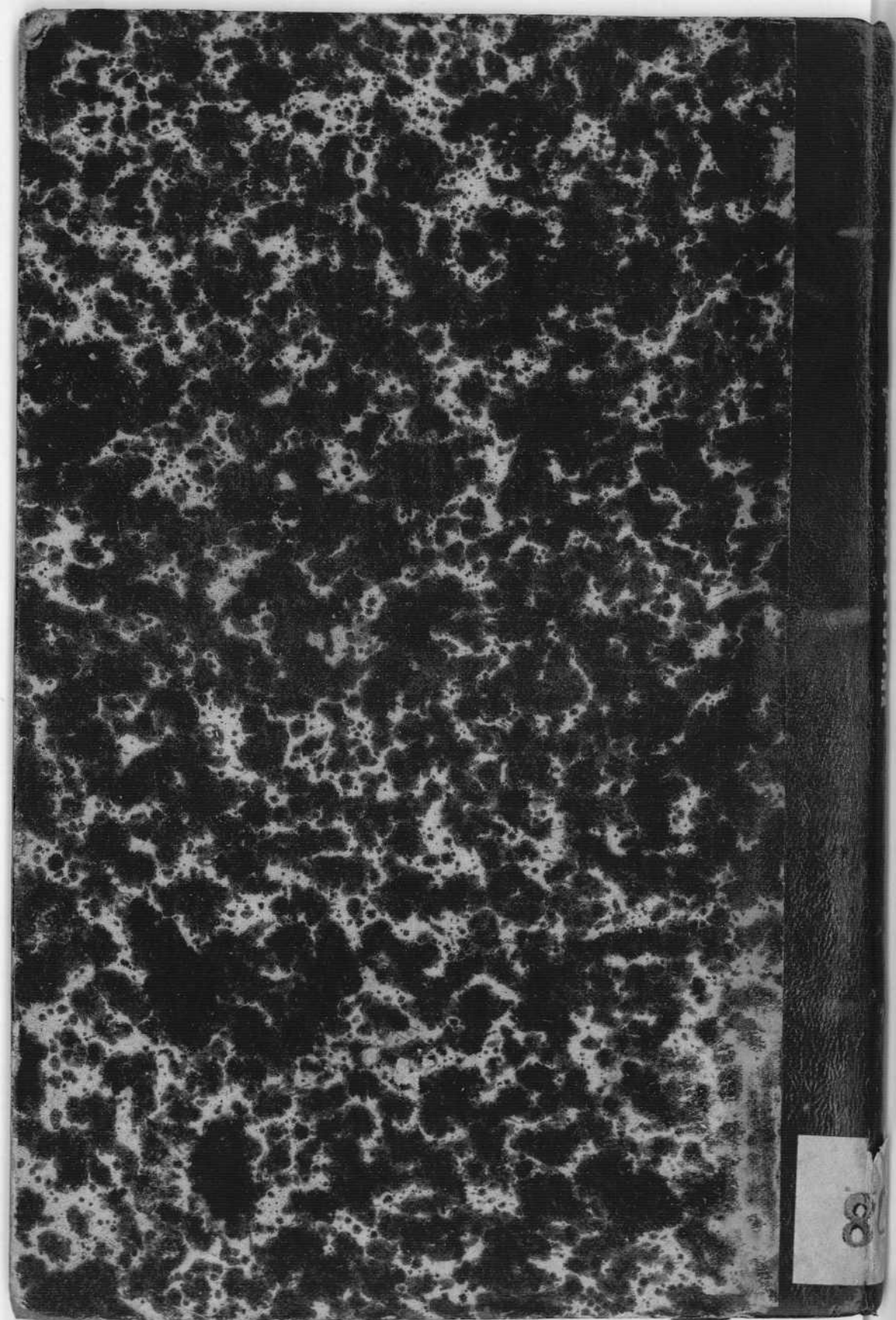












8



WESLEYAN  
UNIVERSITY  
LIBRARY  
300 W. 10th St.  
Wesleyan, Conn.